



Gentileza Ministerio de Turismo y Deportes de Salta



# BOLETÍN OFICIAL S A L T A

**Edición N° 21.529**

Salta, jueves 10 de agosto de 2023

**Dr. Gustavo Sáenz**  
Gobernador

**Dra. María Matilde López Morillo**  
Secretaria General de la Gobernación

**Dra. María Victoria Restom**  
Directora General

Edición de 66 Páginas  
Año CXIV  
REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 84651608



**SALTA**  
GOBIERNO

## TARIFAS

### Disposición Boletín Oficial N° 001/2.023

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

## PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....		\$ 11,00		
	<b>Trámite Normal</b>		<b>Trámite urgente</b>	
	Precio por día		Precio por día	
	U.T.		U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5	\$ 5,50		\$ 11,00
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	\$ 770,00	170	\$ 1.870,00

### SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70	\$ 770,00	170	\$ 1.870,00
Remates administrativos .....	70	\$ 770,00	170	\$ 1.870,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.				
Líneas de Ribera, etc.....	70	\$ 770,00	170	\$ 1.870,00

### SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70	\$ 770,00	170	\$ 1.870,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,				
Posesiones veinteañales, etc. ....	70	\$ 770,00	170	\$ 1.870,00

### SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70	\$ 770,00	170	\$ 1.870,00
Asambleas comerciales .....	70	\$ 770,00	170	\$ 1.870,00
Estados contables (Por cada página).....	154	\$ 1.694,00	370	\$ 4.070,00

### SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70	\$ 770,00	170	\$ 1.870,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros) .....	60	\$ 660,00	100	\$ 1.100,00
Avisos generales .....	70	\$ 770,00	170	\$ 1.870,00

### EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales .....	6	\$ 66,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas) .....	40	\$ 440,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas) .....	60	\$ 660,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas) .....	80	\$ 880,00		
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas) .....	100	\$ 1.100,00		

### FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados .....	1	\$ 11,00		
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados .....	10	\$ 110,00		

### COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10	\$ 110,00		
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003 .....	20	\$ 220,00		

**Nota:** Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

## SUMARIO

### SECCIÓN ADMINISTRATIVA

#### DECRETOS

N° 486 del 7/8/2023 – M.S.yj. – DISPONE PASE SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO. SUBOFICIAL MAYOR ROBER HERNÁNDEZ YAPURA. SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA.	7
N° 487 del 7/8/2023 – M.S.yj. – DISPONE PASE SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO. SUBOFICIAL MAYOR MARCELO SILVANO NARVÁEZ. SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA.	8
N° 488 del 7/8/2023 – M.S.yj. – DISPONE PASE SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO. SUBOFICIAL PRINCIPAL MERCEDES ROSARIO ALARCÓN GARCÍA. SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA.	9
N° 489 del 7/8/2023 – M.S.yj. – DISPONE PASE SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO. SUBOFICIAL MAYOR GUSTAVO FEDERICO BALDERRAMA. SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA.	10
N° 490 del 7/8/2023 – M.S.yj. – DISPONE PASE SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO. SUBOFICIAL MAYOR MARCELO EDUARDO CLEMENTE. SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA.	11
N° 491 del 7/8/2023 – M.S.yj. – RECHAZA RECURSO JERÁRQUICO. SUBCOMISARIO (R) JULIO ÁNGEL CARDOZO. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	12
N° 492 del 7/8/2023 – M.P.y D.S – RESCINDE LOS CONTRATOS DE PROMOCIÓN, SUSCRITO CON LA FIRMA ARA CONSULTORA S.R.L.	14
N° 493 del 7/8/2023 – M.S.yj. – ACEPTA LA RENUNCIA DE LA DRA. PATRICIA JOSEFINA DI PAOLO, AL CARGO DE FISCAL ANTE LA CORTE N° 2. BENEFICIO JUBILATORIO.	16
N° 494 del 7/8/2023 – M.E.C.C.y T. – AUTORIZA LA CREACIÓN DEL BACHILLERATO SALTEÑO PARA ADULTOS N° 7242 DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, DPTO. ORÁN.	16
N° 495 del 7/8/2023 – M.E.C.C.y T. – OTORGA LICENCIA GREMIAL CON GOCE DE HABERES. SR. JUAN PABLO CAYO MATURANO.	18
N° 496 del 7/8/2023 – M.E.C.C.y T. – PRÓRROGA DE LICENCIA GREMIAL CON GOCE DE HABERES. SR. DANIEL ROBERTO AMIDEI.	19
N° 497 del 7/8/2023 – M.D.S. – APRUEBA CONVENIO CELEBRADO CON LA SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA. (VER ANEXO)	20
N° 498 del 09/08/2023 – M.S.yj. – INSTRUYE AL MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA A DAR INICIO AL PROCEDIMIENTO PARTICIPATIVO ESTABLECIDO POR LA LEY N° 8311, PARA LA POSTULACIÓN EN EL CARGO DE JUEZ DE LA CORTE DE JUSTICIA DE SALTA DE LA DRA. MARÍA EDIT NALLIM.	21

#### RESOLUCIONES

N° 630 DEL 03/08/2023 SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE LA ADJUDICACION SIMPLE N° 15/23, COMPRA DE UNA IMPRESORA Y UNA REGRABADORA DE DVD.–	22
N° 620 del 2/8/2023 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 1. OBRA: REFACCIONES VARIAS COLEGIO N° 5.090 HIPÓLITO YRIGROYEN – DPTO. ORÁN – SALTA.	23
N° 621 del 2/8/2023 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS NROS. 2 Y 3 . OBRA: REFACCIÓN INTEGRAL DEL CENTRO DE ADICIONES PROGRAMA PUENTE NORTE – DPTO. SAN MARTÍN – SALTA.	25
N° 622 del 2/8/2023 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS NROS. 2, 3, 4, 5, 6, Y 7. OBRA: REFACCIÓN HOSPITAL RIVADAVIA BANDA SUR – DPTO. SAN MARTÍN – SALTA.	27
N° 623 del 2/8/2023 – S.O.P. – DISPONE LLAMADO A ADJUDICACIÓN SIMPLE. OBRA: CONSTRUCCIÓN CERCADO PERIMETRAL PARQUE INDUSTRIAL GÜEMES – DPTO. GRAL. GÜEMES – SALTA.	30
N° 624 del 2/8/2023 – S.O.P. – APRUEBA CONVENIO DE RESCISIÓN DE OBRA PÚBLICA. CELEBRADO CON LA MUNICIPALIDAD DE EL GALPÓN. OBRA: PAVIMENTACIÓN CALLE GÜEMES SUD Y JUAN CARLOS DÁVALOS – EL GALPÓN – DPTO. METÁN – SALTA. (VER ANEXO)	31

#### ACORDADAS

N° 13.965 DEL 03/08/2023 – CORTE DE JUSTICIA DE SALTA	33
---	----

## DISPOSICIONES

N° DI-2023-723 DEL 09/08/2023 – INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS – UGL XII- SALTA – PAMI – ATAQUE INFORMÁTICO- NORMAS TRANSITORIAS: COMPRAS Y CONTRATACIONES	34
---	----

## LICITACIONES PÚBLICAS

SC – HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 375/2023	35
SC –MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES N° 378/2023	36

## ADJUDICACIONES SIMPLES

PODER JUDICIAL Y MINISTERIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE SALTA – CONTRATACIÓN COMPARTIDA – EXPEDIENTE ADM 4136/23	36
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 68/2023	37

## CONTRATACIONES ABREVIADAS

AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 24438/23.-	38
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 24259/23.-	38
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 24439/23.-	39
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA – N° 155/23	39

## CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-58980/2022-0	40
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-152007/2013-0	40

## DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA

SECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS EXPTE. N° 90034-22287022021-0 MARGEN DEL ARROYO S/N – CON MATRÍCULA N° 106.198 DPTO. CAPITAL.	41
---	----

## SECCIÓN JUDICIAL

### EDICTOS DE MINAS

JUZGADO DE MINAS – EXPTE. N° 21.504 – VACANCIA	43
--	----

### SUCESORIOS

ZAPANA, DIEGO MARCELO – EXP. N° 792495/22	43
---	----

### REMATES JUDICIALES

POR SERGIO EDUARDO ALONSO – JUICIO – EXPTE. N° 796433/22	44
POR JOSE AMARO ZAPIA – JUICIO – EXP. N° 707105/20 – PICHANAL	44
POR SERGIO EDUARDO ALONSO – JUICIO – EXPTE. N° 793735/22	45
POR SERGIO EDUARDO ALONSO – JUICIO – EXPTE. N° 793732/22	45

### POSESIONES VEINTEAÑALES

NUÑEZ HECTOR HUGO – EXPTE. N° 2986/19 – SAN MIGUEL DE TUCUMÁN	46
---	----

### EDICTOS DE QUIEBRAS

MAGNI, MARIO VICTOR EXPTE. N° EXP – 809060/23. EDICTO COMPLEMENTARIO-	47
PAZ, FLORENCIA NATALI EXPTE. N° EXP – 820020/23	47

## CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS

ROFER S.R.L. – EXPTE. N° 813.079/23; CUGGIA, RODRIGO ARIEL – EXPTE. N° 815.979/23 Y  
MASCIARELLI, FERNANDO SEBASTIÁN – EXPTE. N° 813.326/23 48

## EDICTOS JUDICIALES

ARROYO, LIDIA DEL ROSARIO C/ SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS VITIVINÍCOLAS – SOEVA –  
EXPTE. N° EXC. 802/2016 – CAFAYATE 49

SIERRA SOLA, MARCELINO; SIERRA SOLA, ROBERTO MANUEL C/ LA AGUADITA S.R.L. – EXPTE. N°  
499.810/14 49

## SECCIÓN COMERCIAL

### CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

AL-SAFIRA SRL 52

AVILA ABASTECIMIENTO SAS 52

DHARMA SA 53

### ASAMBLEAS COMERCIALES

UNILAB SA 56

TALLERES NORTE SA 57

### AVISOS COMERCIALES

PLACAMUR SRL 58

## SECCIÓN GENERAL

### ASAMBLEAS PROFESIONALES

CÍRCULO DE ODONTÓLOGOS DE SALTA 60

### ASAMBLEAS CIVILES

CONSORCIO DE USUARIOS EL TUNAL – EL QUEBRACHAL 60

INSTITUTO SALTEÑO DE INTERCAMBIO CULTURAL ARGENTINO NORTEAMERICANO –ISICANA 61

ASOCIACIÓN CIVIL DE EMPLEADOS DE OBRAS SOCIALES PROVINCIALES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA  
– ACEOSRA 62

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES Y PROVINCIALES DE SALTA 62

### RECAUDACIÓN

RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 9/8/2023 63



# Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## DECRETOS

SALTA, 7 de Agosto de 2023

### DECRETO N° 486

#### MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140050-241872/2022-0

**VISTO** la solicitud de Retiro Voluntario presentada por el Suboficial Mayor del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Rober Hernández Yapura; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 1134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 562/2023 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, se establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que en virtud a todo lo expresado y atento el Dictamen N° 1343/2023 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5639, N° 6818 y N° 8128,

#### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese el pase a Situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Rober Hernández Yapura, D.N.I. N° 22.713.580, Clase 1972, Legajo Personal N° 1494, -Escalafón Penitenciario-, en mérito a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

**ARTÍCULO 2°.-** Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 10 del Decreto N° 2875/1997.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Domínguez – López Morillo**

**Fechas de publicación:** 10/08/2023  
**OP N°:** SA100045996

**SALTA, 7 de Agosto de 2023**

**DECRETO N° 487**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

Expediente N° 0140050-274046/2022-0

**VISTO** la solicitud de Retiro Voluntario efectuada por el Suboficial Mayor del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Marcelo Silvano Narváez; y,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 561/2023 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, según lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar éstas, el pago de sus haberes;

Que por lo expresado y atento al Dictamen N° 1333/2023 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5639, N° 6818 y N° 8128,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese el pase a Situación de Retiro Voluntario de Suboficial Mayor del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Marcelo Silvano Narváez, D.N.I. N° 17.553.116, Clase 1966, Legajo Personal N° 1433, Escalafón Penitenciario, en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente decreto.

**ARTÍCULO 2°.-** Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.



**ARTÍCULO 3°.**– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4°.**– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Domínguez – López Morillo**

Fechas de publicación: 10/08/2023  
OP N°: SA100045997

SALTA, 7 de Agosto de 2023

**DECRETO N° 488**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

Expediente N° 0140050-165164/2022-0

**VISTO** la solicitud de Retiro Voluntario presentada por la Suboficial Principal del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Mercedes Rosario Alarcón García; y,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados, los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro, conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 563/2023 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada a la beneficiaria;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante la Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, según lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar éstas, el pago de sus haberes;

Que en virtud a todo lo expresado y atento al Dictamen N° 1328/2023 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 5639, N° 6818 y N° 8128,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.**– Dispónese el pase a situación de Retire Voluntario de la Suboficial Principal del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Mercedes Rosario Alarcón García, D.N.I. N° 18.766.137, Clase 1971, Legajo Personal N° 1474, –Escalafón Penitenciario–, en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente decreto.

**ARTÍCULO 2°.**– Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro de

la agente, deberá hacer uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Domínguez – López Morillo**

**Fechas de publicación:** 10/08/2023  
**OP N°:** SA100045998

---

**SALTA, 7 de Agosto de 2023**

**DECRETO N° 489**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

Expediente N° 0140050-165070/2022-0

**VISTO** la solicitud de Retiro Voluntario presentada por el Suboficial Mayor del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Gustavo Federico Balderrama; y,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro conforme le establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 711/2023 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, se establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que en virtud a todo lo expresado y atento al Dictamen N° 1427/2023 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5639, N° 6818 y N° 8128,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Gustavo Federico Balderrama, D.N.I. N° 20.858.706, Clase 1969, Legajo Personal N° 1516, Escalafón Penitenciario, en mérito a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

**ARTÍCULO 2°.-** Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Domínguez – López Morillo**

**Fechas de publicación:** 10/08/2023  
**OP N°:** SA100045999

---

**SALTA, 7 de Agosto de 2023**

**DECRETO N° 490**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

Expediente N° 0140050-168038/2022-0

**VISTO** la solicitud de Retiro Voluntario efectuada por el Suboficial Mayor del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Marcelo Eduardo Clemente; y,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 707/2023 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, según lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar éstas, el pago de sus haberes;

Que por lo expresado y atento al Dictamen N° 1427/2023 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5639, N° 6818 y N° 8128,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese el pase a Situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Marcelo Eduardo Clemente, D.N.I. N° 26.222.991, Clase 1978, Legajo Personal N° 1526, Escalafón Penitenciario, en mérito a las razones enunciada en el considerando del presente decreto.

**ARTÍCULO 2°.-** Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Domínguez – López Morillo**

**Fechas de publicación:** 10/08/2023  
**OP N°:** SA100046000

---

**SALTA, 7 de Agosto de 2023**

**DECRETO N° 491**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

Expediente N° 0030041 –50688/2010–0

**VISTO** el recurso jerárquico interpuesto por el Subcomisario (R) de la Policía de la Provincia de Salta, Julio Ángel Cardozo, en contra de la Resolución N° 795/2021 del entonces Ministerio de Seguridad; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por conducto de la misma, se rechazó el recurso interpuesto por el Subcomisario (R) Cardozo en contra de la Resolución N° 160/2021 del mencionado ministerio;

Que, a través de este último acto, se resolvió rechazar por improcedente la petición de procedimiento interpuesta por el nombrado Subcomisario retirado;

Que conforme a las constancias de autos, el recurso jerárquico fue interpuesto dentro del plazo de diez días hábiles previsto por el artículo 180 de la Ley N° 5348, por lo que corresponde su tratamiento;

Que el recurrente en sus fundamentos insistió en que el Decreto N° 888/2009, por el que se determinó la mejora en el haber del Jefe y Subjefe de la Policía de la Provincia, es irrazonable e ilegal, argumentado que dicha actualización debiera haber alcanzado a los demás cargos jerárquicos policiales. Asimismo solicita la actualización de sus haberes y la corrección en el sistema de puntaje determinado en el Anexo 5 de la Ley N° 6193;

Que como parte de sus fundamentos, señaló la falta de razonabilidad de la Resolución N° 795/2021, en cuanto la misma consideró que los cargos de Jefe y Subjefe de la Policía no son cargos de jerarquía ni de grado dentro de la carrera policial. Al respecto,

afirmó que el uso de las insignias y/o atributos implican un grado de jerarquía y que ello se estaría desconociendo por parte del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Que además adujo que la ilegalidad y falta de legitimidad se evidencian por cuanto un decreto no puede modificar una ley, tal como, según sus dichos, lo hizo el Decreto N° 888/2009;

Que por último, arguyó que los legisladores de Salta al promulgar la Ley N° 6193, fijaron las condiciones que debe tener la normativa para la liquidación de haberes del personal policial y que por ello, al existir una nueva jerarquía a partir del 2009, la actualización remunerativa debería alcanzar a los demás cargos jerárquicos;

Que en primer término, cabe señalar que, los argumentos vertidos por el Subcomisario (R) Cardozo, no resultan atendibles toda vez que no constituyen más que una mera disconformidad respecto de los fundamentos y antecedentes que informan la decisión adoptada, pretendiendo desvirtuar lo decidido a través de simples afirmaciones, con escaso sustento probatorio y jurídico, las cuales resultan insuficientes para enervar la decisión ministerial de origen, que de ningún modo se exhibe como irrazonable o ilegítima;

Que al respecto, es dable destacar que el artículo 31 de la Ley N° 7742 establece que la conducción superior de la Policía de la Provincia de Salta, será ejercida por un funcionario, con el título de Jefe de Policía y que habrá también un Subjefe de Policía, siendo ambos designados y removidos por el Poder Ejecutivo;

Que quienes desempeñan tales funciones poseen responsabilidad y dedicación permanente y por tales circunstancias, se ha considerado pertinente reestructurar las remuneraciones de los Jefes y Subjefes que detenten el carácter de Comisario General de carrera policial, dictándose al efecto la Resolución N° 30/2009 del entonces Ministerio de Seguridad, ratificada por Decreto N° 888/2009;

Que de ningún modo surge de dicha resolución ni del decreto mencionado, la ilegalidad y la falta de razonabilidad invocadas por el señor Cardozo en las decisiones vertidas, por cuanto han sido adoptadas teniendo en cuenta la dedicación y la responsabilidad que implican las tareas de conducción de la fuerza de seguridad;

Que ahora bien, la Ley N° 6193 en su artículo 134 dispone que la escala de sueldos básicos policiales se calculan tomando como base los valores de las tablas agregadas como Anexo 5 de la Ley, asimismo el mentado anexo, determina el personal alcanzado, no encontrándose entre los nombrados el Jefe y Subjefe de Policía;

Que resulta necesario acotar al respecto, que es facultad exclusiva del Poder Ejecutivo establecer los sueldos y escalas salariales de la Administración, por resultar materia de política salarial propia del mismo, la que guarda estrecha vinculación con la división de poderes y la forma republicana, pilares esenciales sobre los que se asienta nuestro régimen constitucional (artículos 140, 144 incisos 2, 3 y 4 y 145 de la Constitución Provincial);

Que la decisión adoptada por la Administración, constituye un acto administrativo que posee fundamentos suficientes, serios y adecuados que lo justifican. Debe tenerse presente, entonces, que los actos así dictados gozan de la presunción de legitimidad, ejecutividad y ejecutoriedad en los términos de los artículos 77, 78 y 79 de la Ley N° 5348;

Que con lo expuesto queda claro que con la tramitación del recurso analizado y de los restantes incoados; que recogen todos los planteos manifestados por el recurrente, se garantizó su derecho a defensa. A su vez, se fundamentaron todos los extremos del acto administrativo recurrido, lo que da cuenta del respeto del debido procedimiento y que el decisorio en crisis no posee vicio de ninguna índole;

Que en virtud a lo expresado y atento al Dictamen N° 121/2023 emitido por la Fiscalía de Estado, corresponde rechazar el recurso de jerárquico interpuesto por el Subcomisario (R) Julio Ángel Cardozo, en contra de la Resolución N° 795/2021 del entonces Ministerio de Seguridad;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Recházase el recurso jerárquico interpuesto por el Subcomisario (R) de la Policía de la Provincia de Salta, Julio Ángel Cardozo, D.N.I. N° 10.582.490, en contra de la Resolución N° 795/2021 del entonces Ministerio de Seguridad, en mérito a los argumentos expresados en el considerando precedente.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Domínguez – López Morillo**

**Fechas de publicación:** 10/08/2023  
**OP N°:** SA100046001

---

**SALTA, 7 de Agosto de 2023**

**DECRETO N° 492**

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE**

Expediente N° 136-27655/2007 y agregados

**VISTO** los Decretos N° 3290/2010 y N° 3894/2011; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por conducto de los mismos se ratifican los contratos de promoción suscriptos en fechas 23/12/2009 y 22/07/2011 respectivamente, entre la firma Ara Consultora S.R.L. y la Provincia de Salta, en el marco de las disposiciones de la entonces vigente Ley N° 6064 de Promoción de la Actividad Turística en la Provincia de Salta y sus modificatorias;

Que los referidos contratos tuvieron por objeto el otorgamiento de beneficios promocionales por parte de la Provincia a la firma Ara Consultora S.R.L., como medida de fomento y estímulo para el proyecto de inversión "Ara Palace Hotel" y su ampliación que se denominó "Hotel Amerian Salta";

Que de las cláusulas de los contratos de promoción suscriptos surge como obligación de la beneficiaria, entre otras, la de realizar las inversiones necesarias para la ejecución de obras civiles e infraestructura destinadas a un hotel de 55 (cincuenta y cinco) habitaciones con capacidad de 132 (ciento treinta y dos) plazas, cocheras, lavadero, bar, restaurante, salón de usos múltiples, patio de recreación con jardines y fuentes, pileta climatizada, sauna, gimnasio y sala de masajes;

Que con ese fin la Provincia concedió beneficios promocionales consistentes, en ese entonces, en exenciones en los Impuestos a las Actividades Económicas, el destinado a las Cooperadoras Asistenciales y el de Sellos, por un plazo de 8 (ocho) años y certificados de crédito fiscal por un monto total de \$ 1.980.000 (pesos un millón novecientos ochenta mil), suma que fue desembolsada en su totalidad;

Que la firma promovida se obligó a reintegrar los montos recibidos en certificados de crédito fiscal en un plazo de 10 (diez) años, luego de transcurridos 5 (cinco) años de gracia, compromiso cuyo cumplimiento no se acreditó, encontrándose las anualidades pautadas a tal fin vencidas e impagas a la fecha;

Que la Dirección General de Registros y Control de Servicios Turísticos del entonces Ministerio de Cultura, Turismo y Deportes informa que se cambió la titularidad del hotel promovido a nombre de G.O.P Managment Hotelero S.R.L. sin que exista constatación que acredite que dicha modificación se haya informado a la autoridad de aplicación;

Que el régimen aplicable establece la pérdida de los beneficios otorgados ante el cambio de firma o razón social sin autorización de la autoridad correspondiente y dispone que en caso de incumplimiento total o parcial imputable a los beneficiarios de las obligaciones previstas en la ley, su reglamentación y convenios que se suscribieron, el Poder Ejecutivo podrá rescindir el compromiso;

Que los contratos de promoción suscriptos con la firma Ara Consultora S.R.L. estipulan expresamente que ante el incumplimiento injustificado del contrato de promoción por parte de la beneficiaria, corresponde resolver el mismo por vía del pacto comisorio expreso que en él se conviene, con revocación de los beneficios otorgados;

Que la Unidad de Financiamiento y Promoción de las Inversiones y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable tomaron la intervención que les compete;

Por ello, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 114 de la Ley N° 8086,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** Rescindanse los contratos de promoción suscriptos entre la Provincia de Salta y la firma Ara Consultora S.R.L. en fechas 23/12/2009 y 22/07/2011, los que fueran ratificados por Decretos N° 3290/2010 y N° 3894/2011 respectivamente, revocándose en consecuencia, los beneficios promocionales otorgados, por los fundamentos expresados en los considerandos del presente.

**ARTÍCULO 2º.-** Instrúyase a la Dirección General de Rentas, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, a determinar y reclamar las sumas adeudadas en concepto de exenciones usufructuadas por la firma Ara Consultora S.R.L., debiendo darse intervención a la Fiscalía de Estado de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 935/2012.

**ARTÍCULO 3º.-** Determinase la deuda en concepto de certificados de crédito fiscal percibidos por firma Ara Consultora S.R.L. en la suma de \$ 1.980.000 (pesos un millón novecientos ochenta mil), más las actualizaciones e intereses que correspondan, debiendo ser abonada dicha suma en el plazo de diez (10) días hábiles de notificado el presente, en la cuenta corriente mencionada en el artículo 5º.

**ARTÍCULO 4º.-** Instrúyase a Fiscalía de Estado a promover las acciones judiciales correspondientes en contra de la firma Ara Consultora S.R.L., en caso de que la misma no deposite en tiempo, y forma la suma mencionada en el artículo anterior, sirviendo el presente como suficiente documento de deuda.

**ARTÍCULO 5º.-** Las sumas recuperadas por aplicación de lo dispuesto en los artículos 3º y 4º deberán ser depositadas en la cuenta corriente especial en pesos del Banco Macro S.R.L. N° 4-100-0008375255-9 denominada "Gobierno de la Provincia de Salta - Ley 6891", perteneciente al Fondo Provincial de Inversiones, para ser destinada al cumplimiento de sus fines y objetivos.

**ARTÍCULO 6º.-** El presente decreto sera refrendado por el señor Ministro de Producción y Desarrollo Sustentable, por el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos, y por la

señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 7°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – De lo Ríos Plaza – Dib Ashur – López Morillo**

Fechas de publicación: 10/08/2023  
OP N°: SA100046002

---

SALTA, 7 de Agosto de 2023

**DECRETO N° 493**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

Expediente N° 0140341-163172/2023-0

**VISTO** la renuncia presentada por la Dra. Patricia Josefina Di Paolo, al cargo de Fiscal ante la Corte N° 2; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Dra. Di Paolo presenta su renuncia a partir del día 1° de septiembre de 2023, por haberse acogido al beneficio jubilatorio;

Que han tomado intervención en autos el señor Procurador General de la Provincia y la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Seguridad y Justicia, concluyendo que correspondería aceptar, la renuncia presentada;

Que, consecuentemente, corresponde se proceda al dictado del instrumento legal a fin de aceptar tal dimisión;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Acéptase la renuncia presentada por la Dra. Patricia Josefina Di Paolo, D.N.I. N° 13.347.630, a partir del 1° de septiembre de 2023, al cargo de Fiscal ante la Corte N° 2, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Domínguez – López Morillo**

Fechas de publicación: 10/08/2023  
OP N°: SA100046003

---

SALTA, 7 de Agosto de 2023

**DECRETO N° 434**

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

Expedientes N°s 0120047-57203/2023-1; 0120378-162463/2022-0 y 0120378-26252/2023-0

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la creación del Bachillerato Salteño para Adultos N° 7242, de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán,



departamento Orán, dependiente de la Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, así como la conversión y transferencia de cargos y de horas cátedra para su funcionamiento; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el incremento de la matrícula de la población adulta en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán hace necesario procederá la creación del Bachillerato Salteño para Adultos N° 7242, que funcionará en el edificio de la Escuela N° 4851 "Dr. Néstor Taranto", a los efectos de atender la demanda educativa;

Que resulta necesario proceder con la creación de la citada institución, sustentada sobre la base de los principios y objetivos establecidos en la Ley de Educación de la Provincia N° 7546, atento a que el beneficio de recibir educación es un derecho constitucional;

Que obra informe de Supervisión General de la Dirección de Educación de Jóvenes y Adultos comunicando que es necesaria la creación de la citada unidad educativa, así como la conversión y transferencia de cargos y de horas cátedra vacantes en el Sistema Administrativo de Recursos Humanos, para su funcionamiento;

Que han tomado la debida injerencia de la Secretaría de Gestión Educativa, la Secretaría de Administración y Control de Procesos y el Departamento Liquidaciones de la Dirección General de Personal, informando que lo solicitado no genera mayor erogación presupuestaria, así como también la Dirección de Asuntos Jurídicos, organismos todos ellos dependientes de Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Se observa, por su parte, la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto, manifestando que el trámite gestionado no genera erogación presupuestaria;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 140 y 144 de la Constitución Provincial y por la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase, a partir de la fecha del presente instrumento, la creación del Bachillerato Salteño para Adultos N° 7242 de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, departamento Orán, dependiente de la Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, que funcionará en el edificio de la Escuela N° 4851 "Dr. Néstor Taranto", turno noche, en mérito a lo expuesto en los considerandos del presente.

**ARTÍCULO 2°.-** Apruébase la conversión y transferencia de cargos vacantes en el Sistema Administrativo de Recursos Humanos, para el funcionamiento de cargos y horas cátedra según el siguiente detalle:

<i>U.E. Origen</i>	<i>Cargo</i>	<i>Hs.</i>	<i>U.E. Destino</i>	<i>Cargo</i>	<i>Hs.</i>
Colegio Secundario para Adultos N° 7233 Localidad Metan Departamento del mismo nombre	Función Auxiliar . ID 249264	30 hs. reloj	B.S.P.A. N° 7242 de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán departamento Orán	Director de 3ra. categoría	20 hs. reloj
B.S.P.A. N° 7089 , de la ciudad de Salta Departamento Capital	Administrativo ID 148988	30 hs. reloj			

B.S.P.A. N°7076 de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán Departamento Orán	Preceptor ID 45563	20 hs. reloj	Preceptor	20 hs. reloj
---	--------------------	--------------	-----------	--------------

<i>U.E. Origen</i>	<i>Cargo</i>	<i>Hs.</i>	<i>U.E. Destino</i>	<i>Cargo</i>	<i>Hs.</i>
Núcleo Educativo N° 7014 de la localidad de Tartagal Departamento Gral. José de San Martín	Ordenanza ID 42563	30 hs. reloj	B.S.P.A, N° 7242 de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán departamento Orán	Ordenanza	30 hs. reloj
Núcleo Educativo N° 7030 localidad Rivadavia Banda Sur Departamento Rivadavia	Ordenanza ID 229255	30 hs. reloj		1° año 1ra. División Turno Vespertino Ciclo Formación Básica Resolución N° 1129/2016	28 hs. cat
Núcleo Educativo N° 7021 Localidad Rosario de la Frontera Departamento del mismo nombre	Ordenanza ID 59488	30 hs. reloj		2° año 1ra. División Turno Vespertino Ciclo Formación Básica Resolución N° 1129/2016	29 hs. cat.
Colegio Secundario N° 7235 Localidad Gral. Güemes Departamento del mismo nombre	Ayudante-de Clases Prácticas ID 247951	24 hs. cat.			
<b>REMANENTE</b>					<b>24 hs. cat.</b>

**ARTÍCULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Cánepa – López Morillo**

Fechas de publicación: 10/08/2023  
OP N°: SA100046004

SALTA, 7 de Agosto de 2023

**DECRETO N° 495**

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

Expediente N° 0120159-25501/2023-0

**VISTO** la solicitud de licencia gremial a favor del señor Juan Pablo Cayo Maturano; y

**CONSIDERANDO:**

Que el señor Cayo Maturano resultó designado en el cargo de Secretario Ejecutivo del Sindicato Unido de Educadores Técnicos de la República Argentina (S.U.E.T.R.A.);

Que, como consecuencia de ello, se solicitó el otorgamiento de la licencia gremial a favor del mismo, a partir de del 30 de enero de 2023 y hasta el 3 de octubre de 2024;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, mediante Dictamen N° 992/2023, se expidió tomando debida intervención;

Que, asimismo, la Coordinación Administrativa de la Gobernación tomó la intervención de su competencia;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 144, inciso 2), de la Constitución Provincial, y con encuadre en los artículos 2) de la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274, y 42 del Decreto N° 2615/2005,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Otórgase Licencia Gremial con goce de haberes al señor Juan Pablo Cayo Maturano, D.N.I. N° 29.336.089, docente de las Unidades Educativas N° 3106, N° 3108, N° 3116 y N° 3144, dependientes del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a partir del 30 de enero de 2023 y hasta el 3 de octubre de 2024, para ejercer el cargo de Secretario Ejecutivo del Sindicato Unido de Educadores Técnicos de la República Argentina (S.U.E.T.R.A.).

**ARTÍCULO 2°.-** Déjase establecido que la licencia gremial otorgada al mencionado agente, será con encuadre legal en el artículo 42 del Decreto N° 2615/2005, en concordancia con lo establecido en el artículo 71 del Decreto N° 4118/1997.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Cánepa – López Morillo**

**Fechas de publicación:** 10/08/2023  
**OP N°:** SA100046005

---

**SALTA, 7 de Agosto de 2023**

**DECRETO N° 496**

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

Expediente N° 0120047-44500/2023-0.

**VISTO** la solicitud de prórroga de licencia gremial con goce de haberes a favor del señor Daniel Roberto Amidei; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el señor Amidei resultó electo como miembro de la Comisión Normalizadora de la Unión Docentes Argentinos (UDA) Seccional Salta;

Que por Decreto N° 268/2023 se otorgó licencia gremial con goce de haberes al citado agente a partir del 1° de octubre de 2022 y hasta el 28 de febrero de 2023, resultando necesario prorrogarla hasta el día 30 de noviembre del corriente año;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, ha tomado debida intervención;

Que, asimismo, la Coordinación Administrativa de la Gobernación tomó la intervención de su competencia;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 144, inciso 2), de la Constitución Provincial, y con encuadre en los artículos 2° de la Ley N° 8171 – modificada por su similar N° 8274–, y 42 del Decreto N° 2615/2005,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Prorrógase, a partir del 1° de marzo y hasta el 30 de noviembre de 2023, la licencia gremial con goce de haberes, a favor del señor Daniel Roberto Amidei, D.N.I. N° 13.150.330, docente de las Unidades Educativas N° 3137 y N° 3107 dependientes del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para ejercer su mandato como miembro de la Comisión Normalizadora de la Unión Docentes Argentinos (UDA) Seccional Salta.

**ARTÍCULO 2°.-** Déjase establecido que la licencia gremial otorgada al mencionado agente, será con encuadre legal en el artículo 42 del Decreto N° 2615/2005, en concordancia con lo establecido en el artículo 71 del Decreto N° 4118/1997.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Cánepa – López Morillo**

**Fechas de publicación:** 10/08/2023  
**OP N°:** SA100046006

**SALTA, 7 de Agosto de 2023**

**DECRETO N° 497**

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

Expediente N° 234–155195/2023

**VISTO** el Convenio celebrado entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta; y,

**CONSIDERANDO:**

Que dicho acuerdo tiene por objeto la implementación de un proyecto denominado: Financiamiento para Equipamiento “Casa Activa Provincia de Salta”, para lograr consolidar las viviendas tuteladas de Casa Activa Salta Capital y Casa Activa Municipalidad Tartagal, con el fin de adquirir el equipamiento necesario para el ingreso inmediato de los beneficiarios y la inauguración de las mismas;

Que a tal efecto la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia se

compromete a transferir al Ministerio de Desarrollo Social un monto total de veintidós millones trescientos veinticuatro mil doscientos veinticuatro pesos (\$ 21.324.224,00);

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social tomó la intervención de su competencia;

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 140 y 144 de la Constitución Provincial, y lo dispuesto en la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébase el Convenio celebrado entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta, el que como Anexo en copia certificada forma parte del presente.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Social y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Vargas – López Morillo**

**VER ANEXO**

**Fechas de publicación:** 10/08/2023  
**OP N°:** SA100046007

**SALTA, 9 de Agosto de 2023**

**DECRETO N° 498**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

**VISTO** la vacante que se producirá en la Corte de Justicia con motivo del cumplimiento del mandato como juez de dicho Tribunal de la Dra. Sandra Cristina Bonari Valdés; y,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el artículo 156 de la Constitución Provincial los jueces de la Corte de Justicia de Salta son nombrados por el Poder Ejecutivo con acuerdo del Senado prestado en sesión pública;

Que, en ese sentido, es propósito del Poder Ejecutivo remitir oportunamente al Senado la propuesta para la designación de la Dra. María Edit Nallim, a fin de cubrir la vacante producida en el Alto Tribunal;

Que con carácter previo a la remisión del pliego correspondiente, resulta necesario instruir al Ministerio de Seguridad y Justicia, en su carácter de autoridad de aplicación de la Ley 8311, para que dé inicio al procedimiento establecido en dicha norma, posibilitando la participación de los ciudadanos, colegios profesionales, asociaciones académicas y organizaciones no gubernamentales con interés en el tema, a fin de que puedan exponer sus razones, puntos de vista y observaciones al nombramiento propuesto;

Que asimismo y a fin de garantizar la transparencia del procedimiento de selección deberá brindarse adecuada publicidad a lo actuado;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Instrúyase al Ministerio de Seguridad y Justicia a dar inicio al procedimiento

participativo establecido por la Ley N° 8311, para la postulación en el cargo de Juez de la Corte de Justicia de Salta de la Dra. María Edit Nallim, DNI N° 20.319.626.

**ARTÍCULO 2°.**– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.**– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Domínguez – López Morillo**

**Fechas de publicación:** 10/08/2023  
**OP N°:** SA100046026

## RESOLUCIONES

**SALTA, 3 de Agosto de 2023**

### **RESOLUCIÓN N° 630**

#### **SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 125-134160/23 – 0

**VISTO** las presentes actuaciones por las cuales se tramita la compra de una impresora laser monocromática y una regrabadora de DVD para la Tesorería del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que a fs. 02/03 se adjunta presupuesto de la firma MEBAC y a fs. 04 obra la intervención del Servicio Administrativo Financiero – SAF del Ministerio de Infraestructura practicando la imputación preventiva correspondiente por la suma de \$ 147.922,00;

Que conforme al Dictamen N° 231/2023 de la Dirección de Contrataciones de Obras Publicas (fs. 11/12), la contratación podría llevarse a cabo a través del procedimiento de Adjudicación Simple, en el marco del art. 14 de la Ley N° 8.072, atento a que el monto a contratar no supera el límite fijado por la reglamentación para la licitación pública;

Que a fs. 05/08, obra el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares y Especificaciones Técnicas para llevar a cabo el proceso de Adjudicación Simple N° 15/2023 para la contratación de “COMPRA DE UNA IMPRESORA Y UNA REGRABADORA DE DVD”;

Que a fs. 09, se encuentra conformada la Comisión Evaluadora; a fs. 25 se agrega copia de la publicación en página web de Compras y Contrataciones de la Provincia y a fs. 26/32 se agregan invitaciones a proveedores del rubro;

Que al Acto de Apertura realizado en fecha 20 de Julio de 2.023 (fs. 73), se presentaron los siguientes oferentes: 1) NETCO S.R.L., cotizando por ambos ítems, siendo su oferta económica de \$ 155.200,00; 2) PEREZ RICARDO DARIO, cotizando por ambos ítems, siendo su oferta económica de \$ 245.675,00; 3) AGUADO ROXANA MARISEL, cotizando parcialmente por el ítem 1, siendo su oferta económica de \$ 135.000,00; 4) STEGELMANN ERIKA MURIEL, cotizando por ambos ítems, siendo su oferta económica de \$ 220.398,00 y 5) NUÑEZ GODOY HERNAN PATRICIO, cotizando por ambos ítems, siendo su oferta económica de \$ 249.000,00;

Que a fs. 75/76, rola el informe emitido por la Comisión de Preadjudicación, recomendando admitir a las ofertas de las empresas NETCO S.R.L., PEREZ RICARDO DARIO, STEGELMANN ERIKA MURIEL y NUÑEZ GODOY HERNAN PATRICIO, por cumplir con los

requisitos formales y técnicos requeridos, rechazar la oferta de la firma AGUADO ROXANA MARISEL, en razón de que la impresora ofertada no cumple con las especificaciones técnicas exigidas y recomienda preadjudicar la presente contratación a la firma NETCO S.R.L., en la suma total de \$ 155.200,00, por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Provincial, por contener el menor precio cotizado;

Que a fs. 87, el Servicio Administrativo Financiero – SAF, adjunta la correspondiente imputación presupuestaria definitiva;

Que a fs. 88, mediante Dictamen N° 573/23, toma intervención la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de adjudicación correspondiente;

Que a fs. 89 la Unidad de Sindicatura Interna toma la intervención que le compete mediante Informe N° 76/23;

Por ello, en el marco del artículo 14 de la Ley N° 8072 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1319/18;

### **EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el procedimiento de la Adjudicación Simple N° 15/23, llevada adelante por el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, para realizar la contratación de “COMPRA DE UNA IMPRESORA Y UNA REGRABADORA DE DVD”, con destino a la Tesorería del SAF del Ministerio de Infraestructura.

**ARTÍCULO 2°.-** Declarar inadmisibles a la oferta de la firma AGUADO ROXANA MARISEL, por las razones expresadas en los considerandos de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°.-** Declarar admisibles a las ofertas presentadas por las firmas NETCO S.R.L., STEGELMANN ERIKA MURIEL, NUÑEZ GODOY HERNAN PATRICIO y PEREZ RICARDO DARIO, por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos, y en ese orden de prelación.

**ARTÍCULO 4°.-** En el marco de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 8.072, adjudicar a la firma NETCO S.R.L. la compra de una impresora laser monocromática y una regrabadora de DVD, en la suma de \$ 155.200,00 (pesos ciento cincuenta y cinco mil doscientos con 00/100) IVA incluido, por resultar la más conveniente a los intereses del Estado por contener el menor precio ofertado.

**ARTÍCULO 5°.-** Suscribir la orden de compra con la empresa NETCO S.R.L., por el monto y condiciones dispuestas en el artículo 4° de la presente resolución.

**ARTÍCULO 6°.-** El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción 092001000100- Ejercicio 2023.

**ARTÍCULO 7°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**De La Fuente**

Valor al cobro: 0012 – 00008531  
Fechas de publicación: 10/08/2023  
Importe: \$ 3,784.00  
OP N°: 100106454

SALTA, 02 de Agosto de 2023

**RESOLUCIÓN N° 620**

**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 125 – 31.036/22 – Cpde. 17 y agregados.

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la Obra: “REFACCIONES VARIAS COLEGIO N° 5.090 HIPÓLITO YRIGOYEN – DPTO. ORÁN – PROVINCIA DE SALTA”; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 453/22 (fs. 55) a la firma “EUSEPI, LUIS ADAN”, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 7.646.584,89 (pesos siete millones seiscientos cuarenta y seis mil quinientos ochenta y cuatro con 89/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.022 (fs. 17/19);

Que a fs. 37, el Inspector de Obra de la Dirección de Obras de Educación de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 35, rola Nota de Pedido N° 1 mediante la cual la contratista adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 40, mediante Actuación N° 127/23 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 41/42 el Dictamen N° 226/23 y a fs. 43 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de una variación equivalente al 31,59 % del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.022;

Que a fs. 44, la Dirección de Obras de Educación de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procede a informar el descuento del anticipo financiero, redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 9.049.565,84 (pesos nueve millones cuarenta y nueve mil quinientos sesenta y cinco con 84/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.022, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.022 por la suma de \$ 7.646.584,89 (pesos siete millones seiscientos cuarenta y seis mil quinientos ochenta y cuatro con 89/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.022 por la suma de \$ 1.402.980,95 (pesos un millón cuatrocientos dos mil novecientos ochenta con 95/100);

Que a fs. 46, rola LA intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 49/51, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 52/53, mediante Dictamen N° 285/23, la Dirección de Contrataciones de Obras Publicas del Ministerio de Infraestructura toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 54, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura,



ha tomado la intervención que le compete mediante informe N° 153/23;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13;

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la Obra: "REFACCIONES VARIAS COLEGIO N° 5.090 HIPÓLITO YRIGOYEN – DPTO. ORÁN – PROVINCIA DE SALTA", adjudicada por Resolución S.O.P. N° 453/22, a la contratista "EUSEPI, LUIS ADAN".

**ARTÍCULO 2°.-** Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, adjudicado mediante Resolución S.O.P. N° 453/22, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 9.049.565,84 (pesos nueve millones cuarenta y nueve mil quinientos sesenta y cinco con 84/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.022, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.022 por la suma de \$ 7.646.584,89 (pesos siete millones seiscientos cuarenta y seis mil quinientos ochenta y cuatro con 89/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.022 por la suma de \$ 1.402.980,95 (pesos un millón cuatrocientos dos mil novecientos ochenta con 95/100).

**ARTÍCULO 3°.-** Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista "EUSEPI, LUIS ADAN", por el monto dispuesto en el Artículo 2° de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 071011121701 – Financiamiento: Ley 27.429 (295) – Proyecto: 885 – Unidad Geográfica: 126 – Ejercicio: 2.023.

**ARTÍCULO 5°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**De la Fuente**

**Fechas de publicación:** 10/08/2023  
**OP N°:** SA100045967

**SALTA, 02 de agosto de 2023**

**RESOLUCIÓN N° 621**  
**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 375 – 48.618/18 – Cpde. 21 y agregados.

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 2 y 3 de la Obra: "REFACCIÓN INTEGRAL DEL CENTRO DE ADICIONES PROGRAMA PUENTE NORTE – TARTAGAL – DPTO. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 548/21 (fs. 70) a la firma "MUR MANUEL", suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 6.704.066,07 (pesos seis millones setecientos cuatro mil sesenta y seis con 07/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.021 (fs. 36/38);

Que asimismo, mediante Resolución S.O.P. N° 131/23 (fs. 71), se aprueba el proceso de Redeterminación de Precios N° 1, quedando establecido el nuevo monto

contractual en la suma de \$ 6.991.480,29 (pesos seis millones novecientos noventa y un mil cuatrocientos ochenta con 29/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Enero de 2.022 (fs. 39);

Que a fs. 01 y 35, el Inspector de Obra de la Dirección de Obras de Salud de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 02, rola Nota de Pedido N° 09 mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 50/51, mediante Actuación N° 158/23 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 52/53 el Dictamen N° 295/23 y a fs. 54 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando las existencias de variaciones equivalentes al 8,20 % y 84,43 % del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes a los meses de Marzo de 2.022 y Enero de 2.023 respectivamente;

Que a fs. 55/56, la Dirección de Obras de Salud, a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procede a informar el descuento del anticipo financiero redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 8.786.982,31 (pesos ocho millones setecientos ochenta y seis mil novecientos ochenta y dos con 31/100), IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Enero de 2.023, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Enero de 2.022 por la suma de \$ 6.991.480,29 (pesos seis millones novecientos noventa y un mil cuatrocientos ochenta con 29/100), de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.022 por la suma de \$ 199.594,64 (pesos ciento noventa y nueve mil quinientos noventa y cuatro con 64/100) y de la actualización N° 3 a valores correspondientes al mes de Enero de 2.023 por la suma de \$ 1.595.907,38 (pesos un millón quinientos noventa y cinco mil novecientos siete con 38/100);

Que a fs. 58/59, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 62/66, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 67/68, mediante Dictamen N° 437/23, la Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Públicas toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 69, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 147/23;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13;

## EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 2 y 3 de la Obra: "REFACCIÓN INTEGRAL DEL CENTRO DE ADICIONES PROGRAMA PUENTE NORTE – TARTAGAL – DPTO. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA", adjudicada por Resolución S.O.P. N° 548/21, a la contratista "MUR MANUEL".

**ARTÍCULO 2º.-** Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, redeterminado últimamente por Resolución S.O.P. N° 131/23, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 8.786.982,31 (pesos ocho millones setecientos ochenta y seis mil novecientos ochenta y dos con 31/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Enero de 2.023, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Enero de 2.022 por la suma de \$ 6.991.480,29 (pesos seis millones novecientos noventa y un mil cuatrocientos ochenta con 29/100), de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.022 por la suma de \$ 199.594,64 (pesos ciento noventa y nueve mil quinientos noventa y cuatro con 64/100) y de la actualización N° 3 a valores correspondientes al mes de Enero de 2.023 por la suma de \$ 1.595.907,38 (pesos un millón quinientos noventa y cinco mil novecientos siete con 38/100).

**ARTÍCULO 3º.-** Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista "MUR MANUEL", por el monto dispuesto en el Artículo 2º de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4º.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 081017032501 – Financiamiento: Ley 27.429 (295) – Proyecto: 753 – Unidad Geográfica: 56 – Ejercicio: 2.023.

**ARTÍCULO 5º.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 10/08/2023  
OP N°: SA100045972

---

SALTA, 02 de agosto de 2023

## RESOLUCIÓN N° 622 SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 321 – 20.863/2.020 – Cpde. 16 y agregados.

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de la Obra: "REFACCIÓN HOSPITAL RIVADAVIA BANDA SUR – DPTO. SAN MARTIN – PROVINCIA DE SALTA"; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 491/21 (fs. 199) a la empresa CELMONT CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.R.L., suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 13.796.329,52 (pesos trece millones setecientos noventa y seis mil trescientos veintinueve con 52/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.021 (fs. 139/141);

Que asimismo, mediante Resolución S.O.P. N° 867/22 (fs. 200), se aprueba el proceso de Redeterminación de Precios N° 1, quedando establecido el nuevo monto

contractual en la suma de \$ 14.567.766,42 (pesos catorce millones quinientos sesenta y siete mil setecientos setenta y seis con 42/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.021 (fs. 149);

Que a fs. 22, 45, 68, 91, 114 y 137, el Inspector de Obra de la Dirección de Obras de Salud de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por el Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 138, rola Nota de Pedido N° 02 mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 165/167, mediante Actuación N° 69/23 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 168/169 el Dictamen N° 185/23 y a fs. 170 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de variaciones equivalentes al 7,73 %, 9,55 %, 9,84 %, 5,89 %, 5,05 % y 9,00 % del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes a los meses de Enero, Marzo, Mayo, Junio, Julio y Agosto del 2.022 respectivamente;

Que a fs. 171/176, la Dirección de Obras de Salud de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procede a informar el descuento del anticipo financiero, redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 16.881.497,31 (pesos dieciséis millones ochocientos ochenta y un mil cuatrocientos noventa y siete con 31/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.022, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.022 por la suma de \$ 14.567.766,42 (pesos catorce millones quinientos sesenta y siete mil setecientos setenta y seis con 42/100), de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de Enero de 2.022 por la suma de \$ 765.573,94 (pesos setecientos sesenta y cinco mil quinientos setenta tres con 94/100), de la actualización N° 3 a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.022 por la suma de \$ 768.210,56 (pesos setecientos sesenta y ocho mil doscientos diez con 56/100), de la actualización N° 4 a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.022 por la suma de \$ 472.646,19 (pesos cuatrocientos setenta y dos mil seiscientos cuarenta y seis con 19/100), de la actualización N° 5 a valores correspondientes al mes de Junio de 2.022 por la suma de \$ 169.688,81 (pesos ciento sesenta y nueve mil seiscientos ochenta y ocho con 81/100), de la actualización N° 6 a valores correspondientes al mes de Julio de 2.022 por la suma de \$ 40.847,89 (pesos cuarenta mil ochocientos cuarenta y siete con 89/100) y de la actualización N° 7 a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.022 por la suma de \$ 96.763,50 (pesos noventa y seis mil setecientos sesenta y tres con 50/100);

Que a fs. 179/184, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 187/192, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en

cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 195/197, mediante Dictamen N° 438/23, toma la intervención la Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Públicas, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 198, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 149/23;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13;

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de la Obra: "REFACCIÓN HOSPITAL RIVADAVIA BANDA SUR – DPTO. SAN MARTIN – PROVINCIA DE SALTA", adjudicada por Resolución S.O.P. N° 491/21, a la contratista CELMONT CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.R.L.

**ARTÍCULO 2°.-** Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, redeterminado últimamente por Resolución S.O.P. N° 867/22, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 16.881.497,31 (pesos dieciséis millones ochocientos ochenta y un mil cuatrocientos noventa y siete con 31/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.022, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.021 por la suma de \$ 14.567.766,42 (pesos catorce millones quinientos sesenta y siete mil setecientos setenta y seis con 42/100), de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de Enero de 2.022 por la suma de \$ 765.573,94 (pesos setecientos sesenta y cinco mil quinientos setenta tres con 94/100), de la actualización N° 3 a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.022 por la suma de \$ 768.210,56 (pesos setecientos sesenta y ocho mil doscientos diez con 56/100), de la actualización N° 4 a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.022 por la suma de \$ 472.646,19 (pesos cuatrocientos setenta y dos mil seiscientos cuarenta y seis con 19/100), de la actualización N° 5 a valores correspondientes al mes de Junio de 2.022 por la suma de \$ 169.688,81 (pesos ciento sesenta y nueve mil seiscientos ochenta y ocho con 81/100), de la actualización N° 6 a valores correspondientes al mes de Julio de 2.022 por la suma de \$ 40.847,89 (pesos cuarenta mil ochocientos cuarenta y siete con 89/100) y de la actualización N° 7 a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.022 por la suma de \$ 96.763,50 (pesos noventa y seis mil setecientos sesenta y tres con 50/100).

**ARTÍCULO 3°.-** Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista CELMONT CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.R.L., por los montos dispuestos en el Artículo 2° de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 081017022102 – Financiamiento: Ley 27.429 (295) – Proyecto: 431 – Unidad Geográfica: 133 – Ejercicio: 2.023.

**ARTÍCULO 5°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**De la Fuente**

**Fechas de publicación:** 10/08/2023  
**OP N°:** SA100045973

SALTA, 02 de agosto de 2023

**RESOLUCIÓN N° 623**  
**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 363 – 20.336/23 – 0 y agregados.

**VISTO** el proyecto de legajo técnico elaborado por la Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico para la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN CERCADO PERIMETRAL PARQUE INDUSTRIAL GÜEMES – DPTO. GRAL. GÜEMES – PROVINCIA DE SALTA"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 01/23 el Ente General de Parques y Áreas Industriales de la Provincia de Salta eleva el Anteproyecto y solicita la financiación para la ejecución de la obra mencionada, la cual permitirá concluir con 44% restante del cercado perimetral en el polígono, a fin de custodiar a las empresas que se encuentran operando dentro del predio del Parque Industrial de Güemes;

Que la presente contratación tiene por objeto la construcción de un tramo de 2.580 m. lineales de cercado perimetral anexo al existente y comprende 387 m<sup>3</sup> de desonte y terraplenamiento a máquina, 2.580 m<sup>2</sup> de replanteo, 182,96 m<sup>3</sup> de excavación de pozos para bases de H°, 77 m<sup>3</sup> de excavaciones para zanjas y 2.580 ml de alambrado romboidal de 2m de altura que incluye postes esquineros, intermedios y de refuerzo, alambre de tensado, concertina de seguridad, bases, murete, refuerzos y esquineros), conforme al detalle de la Memoria Descriptiva de fs. 75 y de las especificaciones técnicas particulares de fs. 86/90;

Que, en virtud de ello, a fs. 75/98 la Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico de la S.O.P., confeccionó el proyecto de Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 49.932.450,49 (pesos cuarenta y nueve millones novecientos treinta y dos mil cuatrocientos cincuenta con 49/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.022, conforme al detalle de la planilla de cómputo y presupuesto de fs. 91;

Que la contratación y la ejecución de la obra se efectuará por el procedimiento de Adjudicación Simple (artículo 14 y 92 inciso a) de la Ley N° 8.072) con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos;

Que a fs. 71/72, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ente General de Parques y Áreas Industriales de la Provincia de Salta realizando la imputación preventiva del gasto correspondiente;

Que a fs. 100, rola el informe Técnico Ambiental N° 162/23 emitido por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 105 y 116, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos han tomado la intervención que les compete en cumplimiento de la Resolución N° 211/12 prorrogada por Resolución N° 35/23 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 119/120, mediante Dictamen N° 446/23, la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas toma la intervención correspondiente sin observaciones que formular para la continuidad del trámite para el llamado a realizar el procedimiento de Adjudicación Simple;

Que a fs. 121, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 36/23;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decreto N°

417/2.020 y las Resoluciones N° 36/2.020 y 02/21 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, corresponde dictar el presente instrumento;

Por ello,

### **EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Disponer el llamado a Adjudicación Simple con la modalidad Ajuste Alzado para la ejecución de la obra “CONSTRUCCIÓN CERCADO PERIMETRAL PARQUE INDUSTRIAL GÜEMES – DPTO. GRAL. GÜEMES – PROVINCIA DE SALTA”, con un presupuesto oficial de \$ 49.932.450,49 (pesos cuarenta y nueve millones novecientos treinta y dos mil cuatrocientos cincuenta con 49/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.022 y con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos.

**ARTÍCULO 2°.-** Autorizar a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas a realizar el llamado de Adjudicación Simple y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la obra citada en el artículo anterior, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto N° 417/2.020 y las Resoluciones N° 36/2.020 y 02/21 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 3°.-** El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará al Curso de Acción: 381001000201 – Cuenta Objeto: 123121 – Aux: 1000 – Ejercicio 2.023.

**ARTÍCULO 4°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial, en la página web de la Provincia y archivar.

**De la Fuente**

**Fechas de publicación:** 10/08/2023  
**OP N°:** SA100045974

---

**SALTA, 02 de agosto de 2023**

### **RESOLUCIÓN N° 624**

#### **SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 125 – 269.939/21 – 0 y agregados.

**VISTO** el Convenio de Rescisión de Obra Pública celebrado entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de El Galpón, correspondiente a la obra “PAVIMENTACIÓN CALLE GÜEMES SUD Y JUAN CARLOS DÁVALOS – EL GALPÓN – DPTO. METÁN – PROVINCIA DE SALTA”; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución S.O.P. N° 395/22 (fs. 73/74), se adjudica la obra y se aprueba la suscripción del Convenio de Obra Pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de El Galpón para la ejecución de la misma, por la suma de \$ 22.433.514,74 (pesos veintidós millones cuatrocientos treinta y tres mil quinientos catorce con 74/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de octubre de 2.021, con la modalidad de ajuste alzado y con un plazo de ejecución de 180 (ciento ochenta) días corridos, en el marco de lo dispuesto por el artículo 15° inc. a) de la Ley N° 8.072;

Que tal como surge del informe efectuado por la Inspección de Obra de la Dirección de Obras Municipales de la S.O.P. y la Nota presentada por la Municipalidad de El Galpón, atento a la situación inflacionaria del país y al desfase económico existente entre

el presupuesto oficial de la obra elaborado a valores de octubre de 2.021, cuando el Convenio se firmó en junio de 2.022, la misma no podrá finalizarse en debida forma, por lo que se solicita la rescisión del Convenio existente para poder generar los medios para gestionar la finalización de la obra;

Que conforme a la Planilla del Sistema SISOP y al Informe del Sistema Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura (fs. 89/91), la ejecución de la obra tuvo su inicio en fecha 01 de Septiembre del 2.022, registrándose un avance físico del 89,39 %;

Que tal como lo establece el artículo 55 inciso c) de la Ley N° 8.072, los contratos podrán extinguirse en el supuesto de acuerdo de partes;

Que asimismo, el artículo 76 inciso c) de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18 establece que la rescisión contractual por mutuo acuerdo deberá fundarse en motivos graves y sobrevinientes a la adjudicación, y que deberán acordarse los efectos patrimoniales y no patrimoniales derivados de la misma;

Que en igual sentido, el artículo 15.6 del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución S.O.P. N° 216/19 establece que ambas partes podrán acordar la rescisión del contrato cuando razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados imposibiliten su cumplimiento o como consecuencia de motivos graves sobrevinientes a la adjudicación;

Que a fs. 87, la Dirección de Obras Municipales y la Coordinación General de Obras de la S.O.P. prestan conformidad a la solicitud de rescisión requerida;

Que a fs. 89/91, rola el informe emitido por el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura relacionado al estado financiero de la obra;

Que a fs. 92/93, mediante Dictamen N° 450/23, rola la intervención de la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de rescisión correspondiente;

Que a fs. 94, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 78/23;

Por ello, con encuadre legal en los artículos 55 inciso c) de la Ley N° 8.072, 76 inciso c) de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18 y 15.6 del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución S.O.P. N° 216/19,

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el Convenio de Rescisión de Obra Pública celebrado entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de El Galpón, para la ejecución de la obra "PAVIMENTACIÓN CALLE GUEMES SUD Y JUAN CARLOS DÁVALOS – EL GALPÓN – DPTO. METÁN – PROVINCIA DE SALTA", el que como Anexo forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** Remitir copia de la presente resolución al Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura para su conocimiento.

**ARTÍCULO 3°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**De la Fuente**

**VER ANEXO**

**Fechas de publicación:** 10/08/2023  
**OP N°:** SA100045975



## ACORDADAS

### ACORDADA N° 13.965

#### CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

En la ciudad de Salta, a los 03 días del mes de agosto de dos mil veintitrés, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia la señora Presidenta, las señoras Juezas y los señores Jueces de Corte que firman la presente,

#### DIJERON:

Que la señora Presidenta de la Asociación Latinoamericana de Magistrados, Funcionarios, Profesionales y Operadores de la Niñez, Adolescencia y Familia Dra. María A. Fontemachi, solicita se declare de interés judicial el "XV Congreso Latinoamericano y del Caribe de Niñez, Adolescencia y Familia", que se llevará a cabo en la sede de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, del 26 al 28 de octubre.

Asimismo, pone en conocimiento que se realizarán el "VI Foro Latinoamericano y del Caribe de Justicia Restaurativa y Terapéutica" y el "III Congreso Latinoamericano y del Caribe de Adolescentes y Jóvenes", en la Universidad Nacional de La Plata, el 27 de octubre del corriente año.

Que las citadas actividades revestirán una señalada trascendencia institucional por la importancia del tema a abordar, lo que conduce a que sean declaradas de interés judicial y a que sean difundidas para el conocimiento de las magistradas y los magistrados, las funcionarias y los funcionarios, y las profesionales y los profesionales de este Poder Judicial.

Por ello,

#### ACORDARON:

I.- DECLARAR de Interés Judicial el "XV Congreso Latinoamericano y del Caribe de Niñez, Adolescencia y Familia", que se llevará a cabo en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, del 26 al 28 de octubre; y el "VI Foro Latinoamericano y del Caribe de Justicia Restaurativa y Terapéutica" y el "III Congreso Latinoamericano y del Caribe de Adolescentes y Jóvenes", que se realizarán en la Universidad Nacional de La Plata, el 27 de octubre del corriente año, organizados por la Asociación Latinoamericana de Magistrados, Funcionarios, Profesionales y Operadores de Niñez, Adolescencia y Familia.

II.- DISPONER que por la Dirección de Prensa y Comunicaciones se adopten las medidas conducentes a la más amplia difusión de las actividades mencionadas en el apartado anterior.

III.- COMUNICAR a quienes corresponda, DAR A CONOCER a través de la página Web del Poder Judicial y PUBLICAR en el Boletín Oficial.

Con lo que terminó el acto firmando por ante la Secretaría de Corte de Actuación, que certifica.

**Teresa Ovejero Cornejo, PRESIDENTA – María Alejandra Gauffin, Adriana Rodríguez Faraldo, Sandra Bonari, JUEZAS – Pablo López Viñals, Ernesto R. Samson, Guillermo Alberto Catalano, José Gabriel Chibán, Fabián Vittar, JUECES – Dr. Juan Allena Cornejo, SECRETARIO DE CORTE DE ACTUACIÓN**

Recibo sin cargo: 100012171  
Fechas de publicación: 10/08/2023  
Sin cargo  
OP N°: 100106449

## DISPOSICIONES

SALTA, Miércoles 9 de Agosto de 2023

### DISPOSICIÓN N° DI-2023-723

INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS – PAMI

Número: DI-2023-723-INSSJP-UGLXII#INSSJP

**Referencia:** S/ EX- 2023-90510896-INSSJP-GAD#INSSJP- ATAQUE INFORMÁTICO- NORMA TRANSITORIA: COMPRAS Y CONTRATACIONES – UGL XII- SALTA

**VISTO**, el Expediente EX- 2023-90510896-INSSJP-GAD#INSSJP-, la Ley N° 19.032, la disposición DI-2023-615- INSSJP-GAD#INSSJP y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que a fin de dar cumplimiento a lo resuelto por la disposición mencionada en el visto dónde se establece de manera excepcional y transitoria que mientras dure el ciberataque sufrido el 2 de Agosto de 2023 en los sistemas informáticos del INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (INSSJP), las comunicaciones formales vinculadas a los procedimientos de compras y contrataciones, serán realizadas a través de casillas de correo electrónicas transitorias creadas a tal efecto, pudiéndose utilizar documentos alternativos a los utilizados en los sistemas informáticos de INSSJP.

Que, en consecuencia, desde dicha fecha se encuentran indisponibles los correos electrónicos oficiales, el Registro de Proveedores, el sitio web de publicaciones de compras del Instituto, entre otros.

Que no se tiene conocimiento de las acciones de los proveedores en relación a los procedimientos publicados, ya sea en cuanto a descarga de pliegos, realización de consultas, presentación de ofertas, o cualquier otra.

Que, en tal sentido, es necesario habilitar canales alternativos de publicidad, comunicación y difusión a los fines de no comprometer los principios establecidos en el Artículo 6° y concordantes que rigen en el Reglamento de Compras y Contrataciones de este Instituto.

Que se establece mientras perduren las contingencias técnicas actuales, la publicidad y difusión de los procedimientos de compras, sean garantizados a través de la publicación de avisos en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta para las compras que competen a la UGL XII-Salta.

Que se prorroga de manera transitoria y excepcional, las contrataciones con mecanismos de recepción de ofertas para las Compulsas Abreviadas CA 97/2023, CA 98/2023/, CA 99/2023 y CA 100/2023 a través de las nuevas invitaciones que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta.

Que desde el Área de Suministros/XII se habilitará nuevo correo electrónico, que servirá de comunicación oficial y fehaciente para la interacción con proveedores de bienes, servicios y obras.

Que las afectaciones presupuestarias preventivas y/o definitivas para afrontar los gastos que supongan las contrataciones propiciadas serán registradas y vinculadas a las actuaciones una vez que se reanuden los sistemas institucionales del INSSJP.

Que la presente Disposición reafirma el compromiso del INSSJP de priorizar la atención de las personas afiliadas e implementar acciones tendientes a mantener operativo

el sistema de compras y contrataciones cuyo fin es las prestaciones de los afiliados y afiliadas.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones N° 819/DE/23 y Resolución 1127/DE/22 y modificatorias

**EL DIRECTOR EJECUTIVO LOCAL DE UGLXII-SALTA DEL  
INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS  
DISPONE:**

**ARTÍCULO 1°:** Establecer en forma excepcional y transitoria que mientras dure el ciberataque sufrido, las comunicaciones formales vinculadas a los procedimientos de compras y contrataciones, serán realizadas a través de la casilla de correo electrónica creada a tal efecto- la cual será informada por circular de la Dirección Ejecutiva UGLXII-Salta- pudiéndose utilizar documentos alternativos a los utilizados en los sistemas informáticos del INSSJP.

**ARTÍCULO 2°:** Prorrogar de manera transitoria y excepcional, las contrataciones con mecanismos de recepción de ofertas por correo electrónico para las Compulsas Abreviadas CA 97/2023, CA 98/2023/, CA 99/2023 y CA 100/2023 a través de las nuevas invitaciones que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta.

**ARTÍCULO 3°:** Establecer que mientras duren las contingencias técnicas actuales, la publicidad y difusión de los procedimientos de compras, serán garantizados a través de la publicación de avisos en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta.

**ARTÍCULO 4°:** Establecer que las afectaciones presupuestarias preventivas y/o definitivas para afrontar los gastos que supongan las contrataciones propiciadas serán registradas y vinculadas a las actuaciones una vez que se reanuden los sistemas institucionales del INSSJP.

**ARTÍCULO 5°:** Comunicar la presente medida a los proveedores y áreas competentes de la UGL XII-SALTA

**ARTÍCULO 6°:** Regístrese, comuníquese y archívese.

**Lic. Ignacio González, DIRECTOR EJECUTIVO**

**Recibo sin cargo:** 100012175  
**Fechas de publicación:** 10/08/2023  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100106501

## LICITACIONES PÚBLICAS

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 375/23  
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES  
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

**Objeto:** COMPRA ABIERTA PARA LA PROVISIÓN DE VÍVERES SECOS, HIERBAS, CONDIMENTOS ESPECIALES Y POSTRES.

**Organismo Originante:** Hospital Público Materno Infantil SE.

**Expediente:** N° 0100244-127847/2023-0.

**Destino:** Organismo Originante.

**Fecha de Apertura:** 28/08/2023 – **Horas:** 10:00.

**Precio del Pliego:** sin cargo.

**Consulta:** en nuestra página web [compras.salta.gob.ar](http://compras.salta.gob.ar) o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

**Lugar de Presentación de Sobres y Apertura:** Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

**Consultas:** Tel./Fax (0387) 4364344.

**Gonzalez Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**

**Valor al cobro:** 0012 – 00008530  
**Fechas de publicación:** 10/08/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100106450

---

**LICITACION PÚBLICA N° 378/23**  
**SECRETARÍA DE CONTRATACIONES**  
**MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE**

**Objeto:** ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS VARIOS.

**Organismo Originante:** Ministerio de Turismo y Deportes.

**Expediente N°:** 0060070-62476/2023-0.

**Destino:** Hotel Termas de Rosario de la Frontera.

**Fecha de Apertura:** 28/08/2023 – **Horas:** 10:30.

**Precio del Pliego:** sin cargo.

**Consulta:** en nuestra página web [compras.salta.gob.ar](http://compras.salta.gob.ar) o personalmente en la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Sec. Gral. de la Gobernación o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

**Lugar de Presentación de Sobres y Apertura:** Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Secretaría General de la Gobernación.

**Consultas:** Tel./Fax (0387) 4364344.

**Gonzalez Fagalde, SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**

**Valor al cobro:** 0012 – 00008529  
**Fechas de publicación:** 10/08/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100106447

---

**ADJUDICACIONES SIMPLES**

**ADJUDICACIÓN SIMPLE – CONTRATACIÓN COMPARTIDA – EXPEDIENTE ADM 4136/23**

**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN – ÁREA COMPRAS**  
**PODER JUDICIAL Y MINISTERIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Art. 14 Ley N° 8.072.

**Adquisición:** DE BOMBAS PARA LA DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO.

El Poder Judicial de Salta llama a cotizar precios, bajo la modalidad prevista en el art. 14 de la Ley N° 8.072, para el día 18/08/2023, horas: 10:00, destinada a la adquisición de bombas para la Dirección de Mantenimiento. Expte. ADM. N° 4136/23. Si la fecha de apertura del expediente detallado supra fuera declarada inhábil, la misma se llevará a cabo el día hábil siguiente.

**Por Informes y Lugar de Apertura:** Dirección de Administración – Área Compras – Avda. Bolivia N° 4671, 2° piso. Of. 3005.

**Consultas de Descargas de Condiciones:** página web: [www.justiciasalta.gov.ar](http://www.justiciasalta.gov.ar).

**CPN Virginia Lona Kralik, ENC. ÁREA DE COMPRAS**

**Factura de contado:** 0011 – 00015881

**Fechas de publicación:** 10/08/2023

**Importe:** \$ 770.00

**OP N°:** 100106452

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 68/2023**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Art. N° 14 Ley 8.072/17 Sistema de Contrataciones de la Provincia.

**Expte. N°:** 0140050-65753/2023-0.

**Adquisición de:** materiales varios de electricidad, con destino a Unidades Carcelarias N° 3 Orán, N° 1, N° 4 y Alcaldía Gral. N° 1 dependiente del SPPS.

**Notas de Pedidos N°:** 461, 462, 460, 355, 458, 459, 457 y 456/2023.

**Disposición N°:** 1069/2023 de la DGSPPS.

**Firmas Adjudicadas:**

- ALTUBE RICARDO, por un monto total de pesos ciento cuarenta y siete mil cuatrocientos cincuenta con 00/100 (\$147.450,00),
- BELANOVA ELECTRICIDAD SRL, por un monto total de pesos novecientos noventa y cinco mil ochocientos veintitres con 49/100 (\$ 995.823,49).

**Tula, DIRECTORA (I) DE ADMINISTRACIÓN**

**Factura de contado:** 0011 – 00015880

**Fechas de publicación:** 10/08/2023

**Importe:** \$ 770.00

**OP N°:** 100106448

---

**CONTRATACIONES ABREVIADAS**

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE N° 24438/23**  
**DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO**  
**AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.**

Artículo 15 i.

**Objeto:** materiales eléctricos tablero comando EBS – Pozo N° 1 Ferroviario.

**Expte.:** N° 24438/23.

**Destino:** Salta Capital.

**Fecha de Contratación:** 08/08/2023.

**Proveedores:** BP SA – INGENIERÍA ELÉCTRICA SALTA SAS – ROVI SRL – BASSANI CARLOS ENRIQUE.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

**SALTA**, 08 de Agosto de 2023.

**Ruda, COMPRAS**

**Valor al cobro:** 0012 – 00008532

**Fechas de publicación:** 10/08/2023

**Importe:** \$ 770.00

**OP N°:** 100106457

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE N° 24259/23**  
**DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO**  
**AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.**

Artículo 15 i.

**Objeto:** adquisición de materiales varios – Ampliación de red de agua – Campo Santo.

**Expte.:** N° 24259/23.

**Destino:** Campo Santo – Salta.

**Fecha de Contratación:** 08/08/2023.

**Proveedor:** BOIERO SA.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

**SALTA**, 08 de Agosto de 2023.

**Ruda, COMPRAS**

**Valor al cobro:** 0012 – 00008532

**Fechas de publicación:** 10/08/2023

**Importe:** \$ 770.00

**OP N°:** 100106456

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE N° 24439/23**  
**DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO**  
**AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A.**

Artículo 15 i.

**Objeto:** adquisición de electrobomba centrífuga y accesorios de H.G. para rebombeo Bella Vista.

**Expte.:** N° 24439/23.

**Destino:** Chicoana, Salta.

**Fecha de Contratación:** 07/08/2023.

**Proveedor:** GOMEZ ROCO Y CIA SRL.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

**SALTA**, 08 de Agosto de 2023.

**Ruda, COMPRAS**

**Valor al cobro:** 0012 – 00008532

**Fechas de publicación:** 10/08/2023

**Importe:** \$ 770.00

**OP N°:** 100106455

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 155/23**  
**DEPARTAMENTO CONTRATACIONES**  
**DIRECCIÓN GRAL. DE ADMINISTRACIÓN**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

Art. 15 Inc. D) – Ley N° 8.072.

**Informa:** Adjudicación.

**Firma:** LUCÍA CLARISA GUZMÁN DNI N° 6.383.498.

**Expte. N°:** 0120159- 49458/2015-0, Cuerpo I y II.

**Asunto:** locación de inmueble.

**Domicilio:** calle San Luis N° 1205 Salta Capital.

**Destino:** Unidad Educativa N° 7141.

**Resolución N°:** 2478/23.

**Monto Mensual Inicial Adjudicado:** \$ 140.000,00 (pesos, ciento cuarenta mil) con un ajuste semestral pactado.

**Período de Locación:** desde el 01/07/2023 hasta el 30/06/2026.

**Carrasco, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

**Factura de contado:** 0011 – 00015879

**Fechas de publicación:** 10/08/2023

**Importe:** \$ 770.00

**OP N°:** 100106441

## CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

### SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPEDIENTE N° 0090034–58980/2022–0

Puna Mining SA, gestiona la concesión de uso de agua pública subterránea de pozo perforado, para uso industrial (carbonato de litio), sito en Mina Rómulo, Salar de Rincón San Antonio de los Cobres Dpto. Los Andes provincia de Salta (Catastro 1480), con un volumen máximo de explotación de 0,02628 hm/año, comprensivo de 4,5 m<sup>3</sup>/h, con 16 horas de bombeo diarios, carácter eventual (art. 143 CA).

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. f), 51, 79, 80, 81, 100, 140/158, 201, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario N° 2299/03, Resoluciones 277 a 283/04, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° piso, de esta ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación. Fdo. Dra. Silvia F. Santamaría –Abogada– Jefa Programa Jurídico.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 03 de Agosto de 2023.

Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 – 00015862  
Fechas de publicación: 09/08/2023, 10/08/2023, 11/08/2023, 14/08/2023, 15/08/2023  
Importe: \$ 3,850.00  
OP N°: 100106414

### SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPEDIENTE N° 0090034–152007/2013–0

La razón social SIX SRL CUIT N° 33–71425262–9, Titular registral del Catastro N° 14812 (Catastro de Origen 14564– 61) del Dpto. General Güemes provincia de Salta, gestiona la concesión de uso de agua pública subterránea para abastecimiento poblacional del Loteo Santa Rosa para 800 lotes con 5 habitantes cada uno, (4000 habitantes) con un caudal de 1000 m<sup>3</sup>/día, con un volumen total anual de 0,36792 hm<sup>3</sup>, comprensivo de 72 m<sup>3</sup>/h con 14 horas de bombeo diarios, con carácter eventual (art. 143 CA).

Conforme a las previsiones de los arts. 24 incs. a), b), 51, 65, 66, 67, 69, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario N° 2299/03, y Resoluciones 277/04 a 283/04, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° piso, de esta ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación. Fdo.: Dra. Silvia F. Santamaría– Abogada– Jefa Programa Jurídico.



**SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA**, 13 de Julio de 2023.

**Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO**

**Factura de contado:** 0011 – 00015801  
**Fechas de publicación:** 08/08/2023, 09/08/2023, 10/08/2023, 11/08/2023, 14/08/2023  
**Importe:** \$ 3,850.00  
**OP N°:** 100106308

## DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA

**SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPEDIENTE N° 0090034–2228702021–0**

La Secretaría de Recursos Hídricos hace saber que, por Resolución N° 000210/2023 del día 23/05/2023, se aprobó la determinación de la línea de ribera realizada por la Comisión Técnica en ambas márgenes del Arroyo S/N colindante con la Matrícula N° 106.198 del Dpto. Capital, provincia de Salta, cuyos puntos de vinculación se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Secretaría de Recursos Hídricos.

Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. El acto administrativo que fija la línea de ribera será apelable ante el Tribunal de Aguas (Dcto. N° 1898/02, art. 10), en el término de 10 días hábiles administrativos contados desde el día siguiente de la última publicación, debiendo el interesado presentar el recurso ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia N° 4650, piso 1° de esta ciudad o bien al mail: [srh.mesadeentradas@gmail.com](mailto:srh.mesadeentradas@gmail.com),– Fdo. Dra. Silvia F. Santamaría –Abogada– Jefa de Programa Jurídico.

**SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA**, 03 de Agosto de 2023.

**Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO**

**Valor al cobro:** 0012 – 00008524  
**Fechas de publicación:** 10/08/2023, 11/08/2023  
**Importe:** \$ 1,540.00  
**OP N°:** 100106440



# Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## EDICTOS DE MINAS

### JUZGADO DE MINAS – EXPEDIENTE N° 21.504 – VACANCIA

La Dra. María Victoria Mosmann – Jueza del Juzgado de Minas de la Provincia de Salta hace conocer a los efectos del artículo 219 del Código de Minería (Texto ordenado Dcto. N° 456/97) que se ha declarado la VACANCIA de la mina que a continuación se detalla. Transcurridos 10 (diez) días hábiles de su publicación (artículo 90 del Código de Procedimientos Mineros), la presente será puesta a disposición de quien la solicite, pudiendo los interesados compulsar la misma por ante Mesa de Entradas de este Tribunal a fin de conocer las coordenadas y la superficie de aquella.

Expte. N°	Nombre	Mineral	Dpto.
21.504	Caminos del Este	Dis. de Oro y Cobre	Los Andes

Dr. Daniel Arturo Isa – ABOGADO AUXILIAR JUDICIAL

Recibo sin cargo: 100012170  
Fechas de publicación: 10/08/2023  
Sin cargo  
OP N°: 100106445

## SUCESORIOS

La Dra. Sandra Cointte, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Segunda Nominación, y el Dr. Pablo Omar Sanchez Genovese, Secretario de esta Oficina Judicial de Gestión Asociada (OfiGA), en los autos caratulados: “ZAPANA, DIEGO MARCELO POR SUCESION AB INTESTATO”, EXP – 792495/22, ordena la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (art. 2340 del Código Civil y Comercial) citando a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la publicación comparezcan a hacerlos valer. Fdo.: Dra. Sandra Cointte, Jueza, Dr. Pablo Omar Sanchez Genovese, Secretario.  
SALTA, 26 de Junio de 2023.

Dr. Pablo Omar, Sanchez Genovese – SECRETARIO

Recibo sin cargo: 100012169  
Fechas de publicación: 10/08/2023  
Sin cargo  
OP N°: 100106436

## REMATES JUDICIALES

### POR SERGIO EDUARDO ALONSO – JUICIO EXPEDIENTE N° 796433/22

Remate judicial con base. Renault Logan PH2 Intens 1.6 16 V Año 2021 impecable 23 mil km.

El día viernes 11 de agosto de 2023, a horas 17:45, en calle España N° 955, de esta ciudad, por orden del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de Procesos Ejecutivos 4° Nominación, a cargo del Dr. Sergio A. Bonari Valdez, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Luciana Raskovsky, en autos caratulados: "PLAN ROMBO SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/LUGONES, MARCIA DENIS (DNI N° 32.347.299); VELAZCO, DANIEL ALEJANDRO POR EJECUCIÓN PRENDARIA" EXP – 796433/22.

Remataré: con la base de \$ 2.800.000,00 y al contado, un automotor Dominio AE734XS, Marca Renault, Tipo Sedan 4 puertas, Modelo Logan PH2 Intens 1.6/2021, Motor marca Renault N° H4MJ759Q058288, carrocería marca Renault N° 8A14SRYE5NL896663, siendo rematado el mismo en el estado de uso y conservación visto en que se encuentra, pudiendo ser revisado a partir de horas 16:00 en calle España N° 955 de esta ciudad. La Municipalidad de Salta informa un total de deudas de \$ 178.814,12 con más actualización correspondiente – Condiciones de Venta: pago total del precio, Sellado: 1,25 %, Comisión de Ley: 10 %, más IVA por venta en subasta, abonado por el comprador en el mismo acto. Edictos 1 día en el Boletín Oficial y en el diario de circulación comercial. **Nota:** esta subasta no se suspenderá, aunque el día fijado fuese declarado inhábil. Informes: Sergio Alonso, martillero, (IVA monotributo). Tel. 0387-4577863.

**Sergio Eduardo Alonso, MARTILLERO PÚBLICO MP N° 008**

**Factura de contado:** 0011 – 00015870  
**Fechas de publicación:** 10/08/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100106430

### POR JOSE AMARO ZAPIA – JUICIO EXPEDIENTE N° 707105/20

Judicial con base – Derechos y Acciones Hereditarios – Justicia de Paz Pichanal.

El día 14 de agosto de 2023, a horas 11 am, sede de la Justicia de Paz de Pichanal (Pucará N° 36), Dpto. Orán, Se Rematará: por la base de \$ 12.494.554,20, los derechos y acciones hereditarios correspondientes o que pudieran corresponder a la Sra. Carmen Vaca de Vaca en el acervo hereditario en los autos caratulados: "Rios de Vaca, Gertrudis – Sucesorio", Expte. N° 2267/1916, de trámite por ante el Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 2° Nom. Luego de 15 minutos sin que haya postores, se reducirá la base referida al 50 %, y si luego de 15 minutos continúa sin haber postores, se rematará sin base.

Ordena la Sra. Jueza de 1ª Inst. en lo Civil y Comercial 2ª Nominación a cargo de la Dra. Sandra Marcela Cointte, Secretaría de la Dra. Carolina Van Cauwlaert Yáñez en autos caratulados: "M.P.M., C/CARMEN VACA DE VACA, Y OTROS S/EJECUCIÓN DE HONORARIOS",

que corren por Expte. N° 707105/20. Condiciones: seña 30 %. Honorarios: de Ley 10 %. Sellado: DGR 1,25 % a cargo del comprador (50 % en el acto de la subasta). Edictos 3 (tres) días Boletín Oficial y Nuevo Diario, la subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuese declarado inhábil. Informes: MP José Amaro Zapia (IVA monotributo). Tel. 0387-154415634, Jose Amaro Zapia – Martillero Público – Matrícula 119.  
**SALTA**, 2 de Agosto de 2023.

**Dra. Sandra M. Cointte**, JUEZA

**Factura de contado**: 0011 – 00015869  
**Fechas de publicación**: 09/08/2023, 10/08/2023, 11/08/2023  
**Importe**: \$ 2,310.00  
**OP N°**: 100106424

---

#### **POR SERGIO EDUARDO ALONSO JUICIO EXPEDIENTE N° 793735/22**

Remate Judicial sin Base – Renault Nuevo Sandero Expression Año 2018.  
El día viernes 11 de agosto de 2023, a horas 17:00, calle España N° 955, de esta ciudad, por orden del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de Procesos Ejecutivos 2ª Nominación, a cargo del Dr. Ricardo J.C. Issa, Juez, Secretaría a cargo de la/Dra. Laura Alejandra Pinsault, en autos caratulados: "PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/DIAZ, NANCY ELIZABET; DIAZ, ELIDA/DE LOS ANGELES POR EJECUCION PRENDARIA" EXPTE. N° 793735/22/. Remataré: sin base y al contado, un automotor dominio AC-787-JX, marca Renault, tipo sedan 5 puertas, modelo Nuevo Sandero Expression/2018, marca motor Renault N° K7MA812Q025795, marca chasis Renault N° 8A15SRBE4JL323016. Siendo rematado el mismo en el estado de uso y conservación visto en que se encuentra, pudiendo ser revisado a partir de horas 16:00 en calle España N° 955 de esta ciudad. La Municipalidad de Salta informa un total de deudas de \$ 140.149,02 con mas actualización correspondiente. Condiciones de Venta: pago total del precio, Sellado: 1,25 %, Comisión de Ley: 10 %, IVA por venta en subasta 21 %, abonado por el comprador en el mismo acto. Edictos 2 días en el Boletín Oficial y en el diario de circulación comercial. Nota: esta subasta no se suspenderá, aunque el día fijado fuese declarado inhábil. Informes: Sergio Alonso, Martillero Tel. 0387-4577863. Fdo.: Dr. Ricardo J.C. Issa, Juez, Dra. Laura Alejandra Pinsault, Secreteria.  
**SALTA**, 4 de Agosto de 2023.

**Laura Pinsault**, SECRETARIA

**Factura de contado**: 0011 – 00015857  
**Fechas de publicación**: 09/08/2023, 10/08/2023  
**Importe**: \$ 1,540.00  
**OP N°**: 100106405

---

#### **POR SERGIO EDUARDO ALONSO – JUICIO EXPEDIENTE N° 793732/22**

Remate Judicial sin base por Sergio Eduardo Alonso Renault Duster PH2 Expression 1.6 año 2018 chocada.

El día viernes 11 de agosto de 2023, a horas 16:15, en calle España N° 955, de esta ciudad, por orden del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de Procesos Ejecutivos 2ª Nominación, a cargo del Dr. Ricardo J.C. Issa, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Natalia Montesana, en autos caratulados: "PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/TOLABA SONIA PATRICIA, CRUZ SERGIO ALEJANDRO, TOLABA OSCAR RICARDO S/EJECUCION PRENDARIA" EXPTE. N° 793732/22 – Remataré: sin base y al contado, un automotor dominio AC494WI, marca Renault, tipo rural 5 puertas, modelo Duster PH2 Expression 1.6, motor marca Renault N° K4M2842Q174241, carrocería Renault N° 93YHSRA95JJ250872, año 2018. Siendo rematado el mismo en el estado de uso y conservación visto en que se encuentra, se encuentra chocado con daños en el tren delantero, pudiendo ser revisado a partir de horas 10:00 en calle Vicario Zambrano N° 120, de esta ciudad. Coordinar visita con el martillero actuante. Condiciones de Venta: pago total del precio, Sellado: 1,25 %, Comisión de Ley: 10 %, abonado por el comprador en el mismo acto. Edictos 3 días en el Boletín Oficial y en el diario de circulación comercial. Nota: esta subasta no se suspenderá, aunque el día fijado fuese declarado inhábil. Informes: Sergio Alonso Martillero, Tel. 0387-4577863. Fdo.: Dr. Ricardo J.C. Issa, Juez, Dra. Natalia Montesana, Secreteria.  
04 de Agosto de 2023.

Dra. Natalia Montesana, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00015856  
Fechas de publicación: 09/08/2023, 10/08/2023, 11/08/2023  
Importe: \$ 2,310.00  
OP N°: 100106403

## POSESIONES VEINTEAÑALES

**Por diez días:** se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Villa. Nominación, a cargo del Dr. Pedro Manuel R. PEREZ Juez, Secretaría de los Dres. JOSÉ LUIS GUERRA, Dra. MA. MACARENA BELMONTE" y ALBERTO GERMANO, se tramitan los autos caratulados: "NUÑEZ HECTOR HUGO S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA – EXPTE. N° 2986/19", en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "**San Miguel de Tucumán, 29 de diciembre de 2022.** II.- Atento lo solicitado, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, por el término de diez días, haciéndose conocer la iniciación del presente juicio por prescripción adquisitiva que promueve Núñez Héctor Hugo. En los mismos cítese a CONCEPCIÓN PAGES DE JARQUE y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con algún, derecho sobre el inmueble motivo de esta litis, ubicado en AVENIDA SAENZ PEÑA N° 690 de esta ciudad, inscripto en el Registro Inmobiliario en el Libro 7; Folio 113, Serie B; Capital Sur; individualizado en la Dirección General de Catastro con el Padrón N° 34.099, para que se apersona a estar a derecho (art. 477 Procesal). Córrese traslado de la demanda y de la documental acompañada, para que en el plazo de QUINCE DÍAS, conteste demanda en los términos del art. 435 Procesal. El incumplimiento a dicha carga procesal, dará lugar a lo dispuesto en los arts. 267 y 438 del CPCCT, bajo apercibimiento de

designársele como su representante al Sr. Defensor de Ausentes. Consígnese una relación extractada de la demanda. **Extracto de Demanda:** en fecha 16/08/2019, el Sr. Héctor Hugo Nuñez D.N.I. N° 8.004.897, inicia juicio de prescripción adquisitiva del inmueble sito en Av. Saenz Peña N° 690, argumentando que fue adquirido por tradición manual y directamente de manos de los hermanos Viviana Noemí del Valle Giraldez y Raúl Antonio Giraldez, la posesión del inmueble identificado con el Padrón N° 34099." Fdo. Dr. PEDRO MANUEL RAMON PEREZ – JUEZ.

**SECRETARÍA**, 09 de Febrero de 2023.

**Dra. María Macarena Belmonte**, SECRETARIA JUDICIAL CAT. B

**Factura de contado:** 0011 – 00015806  
**Fechas de publicación:** 04/08/2023, 07/08/2023, 08/08/2023, 09/08/2023, 10/08/2023, 11/08/2023,  
14/08/2023, 15/08/2023, 16/08/2023, 17/08/2023  
**Importe:** \$ 16,500.00  
**OP N°:** 100106315

## EDICTOS DE QUIEBRAS

### EDICTO COMPLEMENTARIO:

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez Sosa, en autos caratulados: **"MAGNI, MARIO VICTOR POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 809060/23"**, ordena la publicación de edicto complementario al de fecha 26/07/2023, en el que se hace conocer el estado de Quiebra de Mario Victor Magni DNI N° 8.631.006, con domicilio legal en manzana 111, lote 11, barrio Loteo Cervera de Salta Capital y procesal constituido en calle Rivadavia N° 384 de esta ciudad de Salta, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer saber que en audiencia de fecha 01/08/2023, el CPN Guillermo Sebastian Levin, se posesionó del cargo de Síndico Titular y fijo los días de atención: martes, miércoles y jueves en el horario de 17:00 a 19:00 horas y el día del vencimiento en el mismo horario.

**Leandro Andrés Ciociano**, SECRETARIO

**Valor al cobro:** 0012 – 00008513  
**Fechas de publicación:** 08/08/2023, 09/08/2023, 10/08/2023, 11/08/2023, 14/08/2023  
**Importe:** \$ 3,850.00  
**OP N°:** 100106374

### EDICTO:

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martinez Sosa, en autos caratulados: **"PAZ, FLORENCIA NATALI POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA"**, EXPTE. N° EXP – 820020/23, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, informando que en fecha 28 de julio de 2023: 1) **SE DECLARÓ** el estado de quiebra de Florencia Natalí Paz, DNI n° 43.439.502, con domicilio real en barrio

San Ignacio, manzana 29, casa 14 y procesal en Pueyrredón n° 517, ambos de esta ciudad. **2) QUE SE ORDENA** a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. **3) HACER CONOCER** la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que así se hicieren serán ineficaces. **4) FIJAR el día 29 de septiembre de 2023** o el siguiente hábil si éste fuera feriado como término para que los acreedores **puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico**. **5) El día 14 de noviembre de 2023** o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el **Informe Individual de Créditos** (arts., 35 y 200 de la LCQ). **6) DEJAR ESTABLECIDO** que Sindicatura deberá presentar el **Informe General** de créditos hasta el **01 de febrero de 2024** (art. 39, 200 y **7) ASIMISMO** se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 10.000 (10% SMVM).  
**SALTA**, 1 de Agosto de 2023.

Leandro Andres Ciociano, SECRETARIO

Valor al cobro: 0012 - 00008507

Fechas de publicación: 04/08/2023, 07/08/2023, 08/08/2023, 09/08/2023, 10/08/2023

Importe: \$ 6,050.00

OP N°: 100106323

## CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS

### EDICTO:

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita (Jueza), del Juzgado de 1° Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 2° Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: **"ROFER SRL CONCURSO PREVENTIVO" - EXPTE. N° 813.079/23**; **"CUGGIA, RODRIGO ARIEL - CONCURSO PREVENTIVO" - EXPTE. N° 815.979/23**, y **"MASCIARELLI, FERNANDO SEBASTIÁN - CONCURSO PREVENTIVO" - EXPTE. N° 813.326/23**, hace saber: **1)** Que con fecha 27 de Junio de 2023 se ha **DECLARADO LA APERTURA DEL CONCURSO PREVENTIVO** de ROFER SRL - CUIT N° 30-71445776-0 (el que se presentó en Concurso Preventivo en fecha 19/05/2023), bajo la modalidad de **CONCURSO POR AGRUPAMIENTO** conforme art. 65 y siguientes de la LCQ junto al de sus socios Sr. Fernando Sebastián Masciarelli, DNI N° 27.096.269 (Expte. N° 813.326/23, presentado a Concurso Preventivo en fecha 19/05/2023) y Rodrigo Ariel Cuggia, DNI N° 25.662.787 (Expte. N° 815.979, presentado a Concurso Preventivo en fecha 15/06/2023), ambos como garantes y en los términos y alcance del art. 68 LCQ, con domicilio legal en calle Martín Cornejo N° 112 (sede social) y procesal en Avda. Reyes Católicos N° 1330, oficina 26 (Posto 20), ambos de esta ciudad. **2)** Que ha sido designado Síndico titular Estudio E.T.I.C.A. Contadores Públicos, cuyo representante es el CPN Pablo Héctor Fiore, DNI N° 11.189.831, matrícula N° 558, con domicilio en Avda. Belgrano N° 245, -domicilio real y procesal, de esta ciudad, Tel.: 4214648, en donde atenderá al público los días lunes, miércoles y viernes de 16:00 a 18:00. **3)** Que se ha fijado fecha hasta el día 11 de septiembre de 2023, para que los acreedores presenten sus solicitudes de verificación por ante la sindicatura. **4)** Que el arancel para solicitar la verificación de créditos, se establece en el 10 % del SMVM, esto es, \$ 8.800,00. **5)** Señalar el día a 01 de noviembre de 2023 o el siguiente hábil como fecha tope para la presentación del informe individual y el 18 de diciembre de 2023 o el siguiente hábil



para la presentación del informe general ( art. 39 LCQ) . Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación. Fdo. Dra. Victoria Ambrosini de Coraita (Jueza); Dra. Maria Candelaria Zenteno (Secretaria).  
**SALTA**, 31 de Julio de 2023.

**Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA – Dra. María Candelaria Zenteno, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00015809  
**Fechas de publicación:** 04/08/2023, 07/08/2023, 08/08/2023, 09/08/2023, 10/08/2023  
**Importe:** \$ 9,075.00  
**OP N°:** 100106320

## EDICTOS JUDICIALES

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Comercial, Laboral y de Personas y Familia Distrito Judicial del Centro – Sede Cafayate, a cargo de la Sra. Jueza Dra. María Virginia Toranzos, Secretaría del Dr. Roberto A. Minetti D'Andrea, sito en calle Vicario Toscano N° 276, ciudad de Cafayate, provincia de Salta, en los autos caratulados: **“ARROYO, LIDIA DEL ROSARIO O SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS VITIVINÍCOLAS – SOEVA S/ SUMARIO – PRUEBA ANTICIPADA – EMBARGO PREVENTIVO – EXPTE. N° EXC. 802/2016”**, cítese a los herederos de la Sra. Lidia del Rosario Arroyo para que, en el término de 6 (seis) días, que se computarán a partir de la última publicación, que se realizará por el término de un día en el Boletín Oficial y en el Diario de Salta, comparezcan por sí, con patrocinio letrado, o constituyendo apoderado a hacer valer sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que lo represente. Fdo. Dr. Roberto A. Minetti D'Andrea. Secretario.

**CAFAYATE**, 29 de Mayo de 2023.

**Dr. Roberto A. Minetti D'Andrea, SECRETARIO**

**Factura de contado:** 0011 – 00015873  
**Fechas de publicación:** 10/08/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100106433

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 6ta. Nominación, a cargo de la Dra. Mercedes Alejandra Filtrin, Secretaría de la Dra. Alicia Ines Povoli, en los autos caratulados: **“SIERRA SOLA, MARCELINO; SIERRA SOLA, ROBERTO MANUEL C/LA AGUADITA S.R.L. S/ACCION DE REDUCCION, EXPTE. N° 499.810/14”**, en cumplimiento de lo estipulado en los artículos 10 y 60 de la Ley de Sociedades Comerciales, procede a informar que mediante sentencia dictada por la Corte de Justicia de Salta en fecha 29 de junio de 2.022 se ordenó la reducción del capital social de LA AGUADITA S.R.L., CUIT N° 30-71040884-6. El capital social actualmente inscripto asciende a \$ 137.600 (pesos ciento treinta y siete mil seiscientos) representado por 100 cuotas de un valor nominal de \$ 1.367 (pesos mil trescientos sesenta y siete) cada una, de acuerdo al siguiente detalle: JAIME SIERRA suscribió

**Edición N° 21.529**

Salta, jueves 10 de agosto de 2023

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020



45 cuotas; MERCEDES ELISA SOLA FLEMING suscribió 15 cuotas; ANA MARIA SIERRA SOLA DE VALLEJO suscribió 10 cuotas; JAIME RICARDO SIERRA SOLA suscribió 10 cuotas; CARLOS SIERRA SOLA suscribió 10 cuotas; y JOSE MIGUEL SIERRA SOLA suscribió 10 cuotas. Conforme lo dispuesto por la sentencia de Corte aludida, se reducen 15 cuotas de las 45 del Sr. Jaime Sierra, y 5 cuotas de las 15 de la Sra. Mercedes Elisa Solá Fleming, totalizando por tanto la reducción 20 cuotas sobre 100. Fdo. Dra. ALICIA INES POVOLI.- Secretaria.

**SALTA**, 02 de Agosto de 2023.

**Dra. Alicia Ines, Povoli Ovejero – SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00015872

**Fechas de publicación:** 10/08/2023

**Importe:** \$ 770.00

**OP N°:** 100106432

---



# Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

### AL-SAFIRA SRL

Por instrumento público, de fecha 16 de junio del 2023 y adenda de fecha 12 julio 2023 de la certificación de firmas realizada por María Josefina Prieto se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada AL-SAFIRA SRL, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en manzana I, casa 8, B° Los Nogales, localidad Cerrillos (4403) – Pcia. de Salta.

**Socios:** Cristian Norberto Elias, DNI N° 38.272.394, CUIT N° 20-38272394-6 de nacionalidad argentina, nacido el 19/09/1994, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Salta N° 590, localidad Apolinario Saravia, Salta y Sr. Pablo Nicolás Fernández, DNI N° 39.399.164, CUIT 20-39.399.164-0 de nacionalidad argentina, nacido el 10/01/1996, profesión analista programador y comerciante, estado civil soltero, con domicilio en Ruta Nac. N° 68, Km 122/2 s/N° La Banda- Cnel. Moldes- La Viña- Salta.

**Plazo de Duración:** 99 años.

**Objeto:** la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: **1)** Venta al por menor de partes, piezas y accesorios nuevos, **2)** Reparación y mantenimiento de maquinarias, **3)** Movimiento de suelos y preparación de terrenos para obras, **4)** Venta al por menor de materiales de construcción, **5)** Comercialización de productos e insumos agrícolas y ganaderos.

**Capital:** \$ 300.000,00 dividido por 30.000 de cuotas sociales nominativas no endosables de \$ 10 pesos y un voto cada una, suscriptas por Cristian Norberto Elías y 15.000 cuotas, Pablo Nicolás Fernández y 15.000 cuotas. El capital se integra en dinero en efectivo en un 25 %.

**Administración:** la administración y representación de la sociedad será ejercida por los socios Elías Cristian Norberto y Fernández Pablo Nicolás, quienes revestirán el carácter de gerentes y tendrán la representación legal, actuando en forma individual e indistinta; obligando a la sociedad con la firma de cualquiera de los gerentes nombrados; y durarán en sus cargos en igual plazo que la sociedad. Cada gerente constituirá a favor de la sociedad una garantía de acuerdo a las modalidades, monto y plazo establecido en la normativa vigente.

**Administradores:** **Fiscalización:** la sociedad prescinde de la sindicatura.

**Fecha del Cierre del Ejercicio Económico:** 31 de diciembre.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

**Factura de contado:** 0011 - 00015900

**Fechas de publicación:** 10/08/2023

**Importe:** \$ 3,630.00

**OP N°:** 100106483

### AVILA ABASTECIMIENTO SAS

Por instrumento privado, de fecha 26 de abril de 2023, y adenda de fecha 13 de junio de 2023 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada AVILA ABASTECIMIENTO SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social

en barrio Jardines de San Lorenzo, manzana N° 26, lote N° 29, Villa San Lorenzo, Salta Capital, provincia de Salta.

**Socios:** María Luján Avila Aguilar, DNI N° 31.193.665, CUIT N° 23-31193665-4, de nacionalidad argentina, nacida el 22 de octubre de 1984, profesión: comerciante, estado civil: soltera, con domicilio en barrio Jardines de San Lorenzo, manzana N° 26, lote N° 29, Villa San Lorenzo, Salta Capital, provincia de Salta, República Argentina.

**Plazo de Duración:** (99) noventa y nueve años.

**Objeto:** la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley N° 27.349: **a)** Compra, venta, acopio, almacenamiento y provisión de todo tipo de materiales, insumos, materias primas, ropa de trabajo, elementos de seguridad, herramientas, maquinarias, artículos de ferretería, materiales de construcción de obra gruesa y fina, y en general todo tipo de insumos que sean demandados en los procesos de exploración, procesamiento, fundición y refinación de la industria minera y en el uso de todo proceso de industrias en general. **b)** Provisión de mano de obra para la actividad minera e industrial en todos sus procesos productivos. **c)** Servicio de transporte de cargas y logística. **d)** Servicios de asesoramiento. **e)** Alquiler de maquinarias, herramientas y vehículos. **f)** Compra – Venta de mercaderías, materiales e insumos varios, por cuenta propia y en consignación.

**Capital:** \$ 2.000.000 dividido por 2.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.000 y un voto cada una, suscriptas por María Luján Avila Aguilar, 2.000 acciones. El capital se integra en dinero en efectivo en un 25 % y el saldo en el plazo de dos años.

**Administración:** la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente **Administradores:** Administrador Titular: María Luján Ávila Aguilar, DNI N° 31.193.665, con domicilio especial en barrio Jardines de San Lorenzo manzana N° 26, lote N° 29, Villa San Lorenzo, Salta Capital, provincia de Salta, República Argentina, Administrador Suplente: Juan Garaicoechea, DNI N° 27.636.244, con domicilio especial en barrio Jardines de San Lorenzo, manzana N° 26, lote N° 29, Villa San Lorenzo, Salta Capital, provincia de Salta, República Argentina.

**Fiscalización:** la sociedad prescinde de la sindicatura.

**Fecha del Cierre del Ejercicio Económico:** 31 de diciembre.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

**Factura de contado:** 0011 – 00015897

**Fechas de publicación:** 10/08/2023

**Importe:** \$ 5,280.00

**OP N°:** 100106480

---

**DHARMA S.A.**

Por instrumento público, de fecha 12/06/2023, se constituyó la sociedad anónima

denominada DHARMA S.A., con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Salta, y sede social en la calle Los Crespones 767, Salta, Capital.

**Socios:** Federico Pablo Said Assaf, argentino, nacido el catorce de agosto de mil novecientos noventa, Documento Nacional de Identidad número treinta y cinco millones cuatrocientos setenta y nueve mil seiscientos catorce, CUIT N° 20-35479614-8, de profesión Comerciante, estado civil soltero, con domicilio en calle Los Crespones 767, Salta Capital, Juan Facundo Michel Assaf, argentino, nacido el siete de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, Documento Nacional de Identidad número treinta y cuatro millones sesenta y un mil cuatrocientos once, CUIT N° 23-34061411-9, profesión comerciante, de estado civil soltero quien manifiesta no poseer unión convivencial inscripta; domiciliado en calle Los Crespones número setecientos sesenta y siete del Barrio Tres Cerritos de ésta ciudad, Agustina Modad, argentina, nacida el dieciséis de julio de mil novecientos noventa y tres, Documento Nacional de Identidad número treinta y siete millones setecientos veinte mil ciento setenta y cuatro, CUIL N° 23-37720174-4, profesión Comerciante, de estado civil soltera quien manifiesta no poseer unión convivencial inscripta, domiciliada en calle Joaquín Castellanos número quinientos veintiocho de San Lorenzo, Departamento Capital.

**Plazo de duración:** 99 años.

**Objeto:** la sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país y/o en el extranjero, a las siguientes actividades: Produccion – Agroindustrial, Científica, Investigacion: a) La investigación, análisis, producción y comercialización de productos bionaturales, medicamentos, fitomedicamentos, incluyendo la investigación química médica y científica del uso medicinal, terapéutico y/o paliativo del dolor de plantas naturales medicinales y sus derivados, a fin de garantizar y promover el cuidado integral de la salud; b) Explotación agrícola: la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas en cuanto al cultivo, cosecha, invernadero de plantas y semillas; cultivo de fitoterapéuticos herbáceos, hierbas naturales aromáticas, medicinales, ornamentales y/u otro cultivo similares en todas sus variedades y sus derivados con fines científicos, medicinales, terapéuticos, dermocosméticos; c) La producción, sometimiento a análisis, industrialización, fraccionamiento y comercialización de materia prima herbácea y de aceites esenciales naturales para la fabricación de productos y subproductos con fines terapéuticos y/o cosmetológicos, bionaturales en general, holísticos, y/o industriales, en todas sus variedades, así como la instalación y explotación de establecimientos, equipamientos y plantas industriales necesarias a tales fines; así como las demás acciones que le sean conexas y/o complementarias, en un todo de conformidad con los requisitos que establece el ordenamiento jurídico; d) La adquisición, elaboración, fabricación, transporte, almacenamiento, distribución, comercialización, importación y exportación de semillas, plantas, abonos, materiales vegetales y fitosanitarios, aceites naturales esenciales como de los productos y/o subproductos elaborados en base a las aceites esenciales naturales como de las plantas, y demás recursos necesarios para la ejecución de las actividades establecidas en el presente contrato social y de conformidad a la ley; e) La adquisición, elaboración, fabricación, reciclado, almacenamiento, distribución, comercialización, importación y exportación de desechos tanto orgánicos como inorgánicos, su limpieza, prensado, extrusado a fin de transformarlos en productos con fines medicinales y/o terapéuticos y/o cosmetológicos y/o industriales; f) la implementación de Laboratorio Biotécnico, biotecnología para la fabricación de aceites naturales, esenciales como también de desarrollo de productos y subproductos en base a aceites naturales esenciales, con fines médicos paliativos, cosméticos, terapéuticos, farmacéuticos, bionaturales, de gran variedad, su importación, exportación, comercialización y toda otra actividad relacionada con lo

anteriormente descripto y que sea necesario para la consecución del objeto social; g) La explotación y registración de patentes de invención; marcas; diseños y modelos; marketing, publicidad, todo ello referido a la actividad referida; h) La creación y el otorgamiento de sistemas de franquicias correspondiente a las actividades bioquímicas naturales que se organismos públicos tanto internacionales, nacionales, provinciales y municipales, sea de carácter público estatal o mixto con la finalidad de cumplir los objetivos terapéuticos, médicos, de investigación etc, j) Comercialización de productos, subproductos de las producciones precedentemente descriptas, en todas sus etapas, pudiendo establecer alianzas estratégicas con fines terapéuticos, clínicos; **Comercial:** a) compra, venta, importación, exportación, comercialización, fabricación, fraccionamiento, almacenamiento, depósito, distribución, logística, ya sea por mayor o menor, de bebidas gaseosas o no gaseosas, con o sin alcohol, bebidas alcohólicas, vinos, licores, tabaco, cigarros, puros, habanos, jugos frutales, aguas minerales y saborizadas, aceites comestibles, conservas, alimentos preelaborados o elaborados, perecederos o no perecederos, productos lácteos y sus derivados; panificados, galletas, alimentos congelados, envasados; productos alimenticios en general; b) explotación del rubro gastronómico a través de la prestación de servicios integrales de toda clase, especialmente servicios de lunch y/o catering, para toda clase de eventos públicos o privados, incluyendo la publicidad y promoción de los mismos, así como también la compra, venta, comercialización y distribución de artículos de utilería, descartables, c) Comercialización: Mediante compra, venta, permuta, alquiler, concesión, franquicias, leasing o de cualquier forma de explotación comercial de bienes de consumo o de capital en especial relacionado con equipamiento gastronómico, d) La Sociedad podrá realizar operaciones de importación y exportación de cualquier producto subproducto, materiales, materia prima, herramientas, instalaciones, patentes, licencias, franquicias formulas y diseños que se relacionen con el objeto social pudiendo presentarse en licitaciones y/o concursos de precios o de obras que fueran llamadas por instituciones públicas y/o privadas, e) Organizar eventos, congresos, ferias, capacitaciones para el cumplimiento del presente objeto. f) La explotación de cultivos agropecuarios en general y especialmente tabaco, en inmuebles propios o de terceros, dados en arrendamiento, usufructo u otro título, así como la recuperación de tierras áridas y la comercialización de productos agropecuarios y maquinarias agrícolas. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todo tipo de actos y operaciones relacionadas con su objeto, que no estén prohibidos por la ley o por el presente estatuto.

**Capital:** el capital social se establece en pesos un millón doscientos mil (\$ 1.200.000), representado por mil doscientas (1.200) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de pesos un mil (\$ 1.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, suscriptas de la siguiente forma: a) el socio Federico Pablo Said Asaff, suscribe novecientas sesenta (960) acciones por la suma de pesos novecientos sesenta mil, las que representan el ochenta por ciento del capital social; b) el socio Juan Facundo Michel Assaf, suscribe ciento veinte (120) acciones, por la suma de pesos ciento veinte mil, las que representan el diez por ciento del capital social y c) la socia Agustina Modad, suscribe ciento veinte (120) acciones por la suma de Ciento veinte mil, las que representan el diez por ciento del capital social. Este capital se aporta en forma dineraria, y se integra hasta un veinticinco por ciento de la suscripción, y el saldo en el plazo de dos (2) años computados a partir de la firma de la presente.

**Administración:** la dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de uno (1) y un

máximo de cinco (5) con mandato por tres (3) Ejercicios. La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número de los titulares y por el mismo plazo que estos últimos. Mientras la sociedad prescinda de la sindicatura, la elección de uno o más directores suplentes será obligatoria. **Administradores:** como Presidente: a Federico Pablo Said Assaf, Documento Nacional de Identidad número treinta y cinco millones cuatrocientos setenta y nueve mil seiscientos catorce, CUIT N° 20-35479614-8; como Vicepresidente: a Juan Facundo Michel Assaf, Documento Nacional de Identidad número treinta y cuatro millones sesenta y un mil cuatrocientos once, CUIT N° 23-34061411-9; y como Director Suplente: a Agustina Modad, Documento Nacional de Identidad número treinta y siete millones setecientos veinte mil ciento setenta y cuatro, CUIL. N° 23-37720174-4. Todos con domicilio especial en Calle Los Crespones N° 767, Barrio Tres Cerritos, ciudad de Salta.

**Fiscalización:** la sociedad prescinde de la Sindicatura.

**Fecha del cierre del Ejercicio económico:** 31 de diciembre.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00015878  
Fechas de publicación: 10/08/2023  
Importe: \$ 6,930.00  
OP N°: 100106439

## ASAMBLEAS COMERCIALES

### UNILAB SA

Convóquese a los señores accionistas de UNILAB SA, a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, a celebrarse el día **29 DE AGOSTO DEL 2023**, a horas 19:00 en calle Deán Funes N° 948 de la ciudad de Salta, a efectos de tratar el siguiente,

#### Orden del Día:

- 1) Designación de dos (2) accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
- 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias.
- 3) Evolución del Patrimonio Neto con sus Notas, Anexos e Informe del Síndico, correspondiente al 28° Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022.
- 4) Elección de tres (3) directores titulares y tres (3) suplentes por el plazo de dos (2) Ejercicios, por el vencimiento del mandato de los Dres. Armando Lovaglio, Luis Morey y Víctor Daniel Elias como directores titulares y Dres. Mario Heredia, Guadalupe Saravia y Laura Yazlle, directores suplentes.
- 5) Designación de un síndico titular y un suplente con una duración de dos (2) Ejercicios.
- 6) En caso de no reunir quórum suficiente para sesionar establecido por el art. 243 de la Ley N° 19.550, se procede en este mismo acto a la segunda convocatoria de la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el mismo día 29 de Agosto de 2023, a las 20:00 horas a efecto de tratar el mismo Orden del Día, art. 19 de los estatutos sociales y art. 238 de la Ley N° 19.550.
- 7) Los accionistas deben depositar constancia de las cuentas de las acciones escriturales para su registro en el libro de asistencia a la Asamblea con tres (3) días de anticipación en



calle Deán Funes N° 948, conforme a los establecido en el art. 20 de los Estatutos Sociales art. 238 de la Ley N° 19.550.

**Dr. Armando Lovaglio, PRESIDENTE DIRECTORIO**

**Factura de contado:** 0011 – 00015871  
**Fechas de publicación:** 10/08/2023, 11/08/2023, 14/08/2023, 15/08/2023, 16/08/2023  
**Importe:** \$ 6,600.00  
**OP N°:** 100106431

### TALLERES NORTE SA

El directorio de la Empresa TALLERES NORTE SA, cita a los señores accionistas a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** a realizarse el día **01 DE SEPTIEMBRE DE 2023**, en el domicilio legal de la sociedad, sito en la Ruta Nacional N° 34, km 1425, Parque Industrial de la localidad de Gral. Enrique Mosconi, provincia de Salta a horas diecinueve (19:00) en primera convocatoria y a horas veinte (20:00) en segunda convocatoria para tratar el siguiente,

#### **Orden del Día:**

- 1) Ratificación de la elección de autoridades de la sociedad decidida en Asamblea General Ordinaria el día 18 de diciembre de 2022.
- 2) Designación de 2 (dos) accionistas para firmar el Acta de Asamblea en forma conjunta con el señor presidente de la sociedad.
- 3) Lectura y aprobación de Acta de Asamblea anterior.
- 4) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultado y Anexos correspondientes al Ejercicio económico finalizado el 31 de octubre de 2022.
- 5) Análisis y consideración del Resultado del Ejercicio, remuneración del directorio y sindicatura de la sociedad.

**Nota:** se recuerda a los señores accionistas que la documentación correspondiente se encuentra a disposición en la sede social de la Empresa, y que deberán cursar comunicación para su inscripción en el Libro de Asistencia con antelación de tres (3) días hábiles para su realización, esto es el día veintinueve (29) de agosto de 2023 a horas nueve (09:00) como así también pasar vista a los Estatutos de la sociedad en sus arts. pertinentes, al igual que los de la Ley de Sociedades Comerciales.

**Alberto Argañaraz, PRESIDENTE – Cesar Barroso, GERENTE – Cristian Contreras, GERENTE**

**Factura de contado:** 0011 – 00015843  
**Fechas de publicación:** 07/08/2023, 08/08/2023, 09/08/2023, 10/08/2023, 11/08/2023  
**Importe:** \$ 3,850.00  
**OP N°:** 100106370

## PLACAMUR SRL – INSCRIPCIÓN DE GERENTE – MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Mediante Acta de reunión de socios N° 1 de fecha 11 del mes de febrero del año 2021, los socios resolvieron designar por el período de tres ejercicios, quedando establecido de la siguiente manera: 1) Gerente: Marcos Damián Gomez, D.N.I. N° 26.627.707, CUIT N° 20-26627707-6, quien aceptó el cargo y estableció el domicilio especial en calle Juan Manuel Leguizamón N° 1447, Ciudad de Salta, provincia de Salta.

Asimismo, en Acta de reunión de socios N° 2 de fecha 19 del mes de octubre del año 2021 los socios resolvieron modificar el Estatuto de la sociedad PLACAMUR SRL Como consecuencia queda modificado en su artículo primero y segundo del contrato social de la siguiente manera **"Cláusula Primera"**: *la sociedad se denomina PLACAMUR SRL y tiene domicilio legal de la sociedad es en calle Juan Manuel Leguizamón N° 1447 de la ciudad de Salta. "Cláusula Segunda"*: *su plazo de duración de la sociedad de noventa y nueve años (99 años) contados a partir de la fecha de la inscripción en el Registro Público. Este plazo podrá ser prorrogado, con arreglo a las mayorías y condiciones establecidas por los artículos 95 y 160 de la Ley General de Sociedades Número 19.550.*

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00015899

Fechas de publicación: 10/08/2023

Importe: \$ 1,870.00

OP N°: 100106482



# Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## ASAMBLEAS PROFESIONALES

### CÍRCULO DE ODONTÓLOGOS DE SALTA

El Círculo de Odontólogos de Salta, convoca a todos sus asociados a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, a llevarse a cabo el **DÍA 01 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2023**, a horas 19:00, en su sede ubicada en calle Juan Martín Leguizamón N° 1687. Para tratar el siguiente;

#### Orden del Día:

1) Consideración del Balance General, Cuadro de Resultados, Inventario e informe de Órgano de Fiscalización, correspondiente al Ejercicio económico 2022, finalizado el 31 de diciembre de 2022.

2) Designación de dos (2) socios para firmar el Acta de Asamblea.

**Nota:** se recuerda a nuestros socios que, de acuerdo, a lo dispuesto en el Estatuto de la institución, si no obtuviere quórum de la mitad más uno de los socios, la Asamblea tendrá lugar transcurrido los 60 minutos de la hora fijada con el número de socios presentes.

**SALTA**, 8 de Agosto de 2023.

**Dra. Viviana Estela Peccia**, PRESIDENTA

Factura de contado: 0011 - 00015886

Fechas de publicación: 10/08/2023

Importe: \$ 770.00

OP N°: 100106461

## ASAMBLEAS CIVILES

### CONSORCIO DE USUARIOS EL TUNAL - EL QUEBRACHAL

El Órgano de Administración del Consorcio de Usuarios El Tunal, tiene el agrado de invitar a Uds. a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** que se realizará en Salón Monique, ubicado en calle Apóstol San Juan s/N°, El Quebrachal, el día **31 DE AGOSTO DE 2023**, a las 18:30 horas, a efectos de considerar el siguiente;

#### Orden del Día:

1) Nombramiento de dos (2) usuarios Asambleístas para la firma del Acta de la presente Asamblea, conjuntamente con el presidente y secretario.

2) 2.1. Consideración de la documentación, correspondiente al ejercicio económico 25 cerrado el 30 de Abril de 2023.

a) Lectura de Memoria del presidente

b) Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución al Patrimonio, Anexos I y II, notas a los estados contables, e Inventario.

c) Informe del Síndico.

3) Aprobación de la gestión del Órgano de Administración y del Síndico.

4) Designación de una comisión receptora y escrutadora de votos compuesta por tres (3) miembros.

5) Determinación de la prorrata para el Ejercicio 26.

6) Elección para integrar el Órgano de Administración y la Sindicatura por terminación del

mandato de: por dos años: (1) un presidente (1) un tesorero (1) un vocal titular 3° (1) un vocal titular 4° (1) un vocal suplente 3° (1) un vocal suplente 4°.

7) Proclamación de los candidatos que resultaren electos.

#### **Presentación de listas: Estatuto Art. 19**

*Las listas de candidatos deberán ser presentadas al Órgano de Administración hasta con diez días hábiles de anticipación al acto, por usuarios que representen no menos del 5% de los usuarios con derecho a voto, el que se expedirá dentro de los dos días de su presentación a los efectos de su aceptación o rechazo, si los candidatos propuestos se hallan o no dentro de las prescripciones estatutarias y reglamentarias vigentes. En el último de los supuestos el Órgano de Administración deberá correr traslado al apoderado de la lista observada por el término de cuarenta y ocho horas hábiles a fin de subsanar las irregularidades advertidas.*

#### **Derecho a voto**

Según lo determinado por el Órgano de Administración establece que los usuarios en condiciones de votar, serán aquellos que se encuentren incluidos en el padrón vigente al momento de la Asamblea el que se expondrá en nuestras oficinas con cinco días de anticipación a la fecha de la Asamblea (Estatutos art. 15) y además tengan canceladas sus obligaciones de canon y prorrata hasta el período 4° del 2022.

Balance período 2022-2023: se encuentra disponible para su consulta, en la oficina del Consorcio Gral. Güemes 610 de 8:30 a 16:00 horas.

**Gabriela Schleidt, PRESIDENTA**

Factura de contado: 0011 - 00015895  
Fechas de publicación: 10/08/2023  
Importe: \$ 3,520.00  
OP N°: 100106478

---

## **INSTITUTO SALTEÑO DE INTERCAMBIO CULTURAL ARGENTINO NORTEAMERICANO - ISICANA**

El Instituto Salteño de Intercambio Cultural Argentino Norteamericano (ISICANA) convoca a sus asociados a la **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**, que se efectuará el día **30 DE AGOSTO DE 2023** a las 18:00 horas, en la sede de la Institución, Santiago del Estero N° 865, conforme a las disposiciones estatutarias para tratar el siguiente;

#### **Orden del Día:**

- 1° Elección de 2 (dos) socios para firmar el Acta.
- 2° Venta de dos unidades funcionales en régimen de propiedad horizontal y que integran el patrimonio de ISICANA, que se corresponden con el catastro 140.175 del Departamento Capital y se encuentran sometidas al régimen de fideicomiso.
- 3° Venta de un inmueble que integra el patrimonio de ISICANA, correspondiente al catastro 140.174 del departamento Capital.
- 4° Reinversión de los frutos de la Institución.
- 5° Ratificación de la puesta en funcionamiento y consecución de la delegación de ISICANA en la provincia de Jujuy.
- 6° Tratamiento de la renuncia de la Vicepresidenta y elección de nuevos miembros de la Comisión Directiva por el plazo faltante a la renovación parcial.

7°) Trabajo integrado con Fundación del Noa.

**Nota:** artículo 23 del Estatuto Social. La Asamblea, cualquiera sea su naturaleza, se celebrará el día, hora y lugar que han sido fijados. El quórum de las Asambleas será la mitad más uno de los socios con derecho al voto. Transcurrida media hora después de la fijada en la citación y sin obtener quórum, la Asamblea sesionará con el número de socios presentes, aun en el caso de los temas que requieren mayorías agravadas.

**Dra. Barbara Hennessy, PRESIDENTA – Estela C. de Varra, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00015894  
**Fechas de publicación:** 10/08/2023  
**Importe:** \$ 1,650.00  
**OP N°:** 100106472

---

## ASOCIACIÓN CIVIL DE EMPLEADOS DE OBRAS SOCIALES PROVINCIALES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Esta Comisión Directiva de la Asociación Civil de Empleados de Obras Sociales Provinciales de la República Argentina (ACEOSPRA), informa el vencimiento de los mandatos actuales y el llamado a elecciones para la renovación de los mismo, en tal sentido, se convoca a todos/as los/as asociados/as a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** de socios/as para el **VIERNES 08 DE SETIEMBRE DEL CORRIENTE AÑO** a las 15:00 horas, a llevarse a cabo en 9 de Julio N° 359 de la Ciudad de Santiago del Estero – provincia de Santiago del Estero.

La Comisión Directiva que resulte elegida tendrá validez por un período de dos años (01 de Enero de 2024 al 31 de diciembre de 2025).

**Juan Carlos Donoso, PRESIDENTE**

**Factura de contado:** 0011 – 00015883  
**Fechas de publicación:** 10/08/2023, 11/08/2023, 14/08/2023  
**Importe:** \$ 1,980.00  
**OP N°:** 100106458

---

## CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES Y PROVINCIALES DE SALTA

El Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales y Provinciales de Salta convoca a los señores socios a la **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA** a realizarse el día **29 de agosto de 2023** a horas 17:00 en nuestra sede social de calle Luis Güemes N° 745 de esta ciudad de acuerdo a los art. 39 y 41 inc. B de nuestros estatutos para tratar lo siguiente;

**Orden del Día:**

- 1) Elección de 2 (dos) asambleístas para firmar el Acta.
- 2) Lectura y consideración del Acta anterior y del Acta de directorio N° 733 de fecha 17/7/2023.
- 3) Aprobación de Balances año 2021.
- 4) Lectura, ratificación y aprobación de acuerdo transaccional aprobado por comisión directiva, con relación al fideicomiso del inmueble ubicado en calle Luis Güemes N° 945 de

la ciudad de Salta, matrícula catastral ciento cuarenta y tres mil ochocientos noventa (143.890), rescisión, dación en pago para cancelación de deudas y transferencias de dominio.

4) Autorización para que el presidente y/o la secretaria y/o tesorero y/o persona que dispongan procedan a suscribir y/o ratificar el convenio transaccional, por instrumento privado o por mediación extrajudicial o en audiencia judicial de conciliación, y firmar las posteriores escrituras públicas de transferencia de dominio y poder especial para subdivisión.

**Nota:** pasados los sesenta minutos de la hora establecida se sesionará con los socios presentes y sus resoluciones serán válidas.

**SALTA,** Agosto de 2023.

**Roberto Quiroga, PRESIDENTE**

**Factura de contado:** 0011 - 00015868  
**Fechas de publicación:** 09/08/2023, 10/08/2023, 11/08/2023  
**Importe:** \$ 1,980.00  
**OP N°:** 100106423

## RECAUDACIÓN

<b>CASA CENTRAL</b>	
Saldo anual acumulado	\$ 9.612.417,15
Recaudación del día: 9/8/2023	\$ 77.173,00
Total recaudado a la fecha	\$ 9.689.590,15

**Fechas de publicación:** 10/08/2023  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100106507

**Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL  
CAPÍTULO I**

**Consideraciones generales**

**ARTÍCULO 7°**– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

**ARTÍCULO 8°**– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

**ARTÍCULO 10°** – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

---

**LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA  
Y LA FIRMA DIGITAL**

**Artículo 1°**.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

**Art. 2°**.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

**Art. 3°**.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

**Art. 4°**.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

**Art. 5°**.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

**Art. 6°**.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

---

**DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020**

**CAPÍTULO III**

**Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital**

**Artículo 4°**.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

**Artículo 5°**.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días



hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

**Artículo 7°.**– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

#### **CAPÍTULO IV**

##### **De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:**

**Artículo 8°.**– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

**Artículo 11.**– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

**Artículo 12.**– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.

---



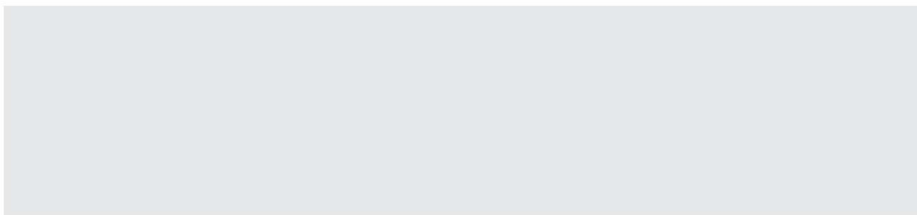
Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780  
mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar  
Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes  
de 8:30 a 13:00 hs.



GESTION  
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



### Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

**CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994** - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

*Sustituye al Art. 2° del Código Civil.*

   @boletinsalta

[www.boletinoficialsalta.gob.ar](http://www.boletinoficialsalta.gob.ar)